



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/1990/5/Add.60
1º de septiembre de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 2004

**APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**Informes iniciales presentados por los Estados Partes
de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto**

Adición

ZAMBIA*

[29 de julio de 2003]

* La información presentada por Zambia de conformidad con las directrices relativas a la parte inicial de los informes de los Estados Partes figura en el documento básico (HRI/CORE/1/Add.22/Rev.1).

ÍNDICE

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
SIGLAS		3
PRÓLOGO		5
RESUMEN		6
I. DISPOSICIONES GENERALES DEL PACTO	1 - 75	11
II. EL DERECHO AL TRABAJO	76 - 116	31
III. EL DERECHO A UNAS CONDICIONES DE TRABAJO EQUITATIVAS Y SATISFACTORIAS	117 - 133	41
IV. DERECHO A FUNDAR SINDICATOS Y A AFILIARSE A LOS ELLOS	134 - 145	44
V. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y AL SEGURO SOCIAL	146 - 162	46
VI. PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LA FAMILIA	163 - 184	53
VII. EL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO	185 - 202	58
VIII. EL DERECHO A LA SALUD	203 - 214	63
IX. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, INCLUIDAS LA OBLIGATORIEDAD Y LA GRATUIDAD DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA	215 - 244	68
X. EL DERECHO AL ESPARCIMIENTO, EL ARTE Y LA CULTURA	245 - 259	75
XI. CONCLUSIÓN	260 - 265	79
<i>Anexo:</i> Miembros del Comité Interministerial de Informes		81

SIGLAS

ASDI	Autoridad Sueca para el Desarrollo Internacional
ASIP	Programa de inversiones en el sector agrícola
BESSIF	Programa de inversiones en el subsector de la educación básica
CBO	Organización comunitaria
CIDA	Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional
DHS	Encuesta demográfica y de salud
ECP	Evaluación Común para los Países
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
ILR	Ley de relaciones laborales
ILS	Normas Internacionales del Trabajo
NAPSA	Dirección del Plan Nacional de Pensiones
NER	Tasas netas de matriculación
OHS	Salud e higiene en el trabajo
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización no gubernamental
PAGE	Programa para la promoción de la educación de las niñas
PHI	Iniciativa Presidencial en pro de la Vivienda
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNB	Producto nacional bruto
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PPME	Países pobres muy endeudados
PRSP	Documento de estrategia de lucha contra la pobreza
PUSH	Proyecto de Autoayuda Urbana

PWAS	Plan de Asistencia Social Pública
PYME	Pequeña y mediana empresa
SADC	Comunidad del África Meridional para el Desarrollo
SAP	Programa de Ajuste Estructural
TBA	Comadrona tradicional
TEVET	Política de enseñanza técnica y formación profesional y empresarial
VCT	Servicios de consulta y pruebas voluntarias

PRÓLOGO

Zambia concede la máxima importancia a la promoción y protección de los derechos humanos fundamentales, como lo prueban su adhesión y ratificación de numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos. El Gobierno de Zambia reconoce que no hay desarrollo digno de ese nombre si no va acompañado de una protección total de los derechos humanos fundamentales, lo que incluye tanto los derechos civiles y los políticos como los derechos económicos, sociales y culturales y, como prueba de este reconocimiento, Zambia se adhirió en 1984 al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En la preparación del informe inicial de Zambia para presentarlo al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas han participado estamentos universitarios de la sociedad civil y de todos los ministerios pertinentes. Esa labor ha proporcionado al Gobierno la ocasión de examinar las políticas, las leyes y las prácticas administrativas pertinentes, lo que ha traído a un primer plano los diversos retos y dificultades que el Gobierno ha de afrontar para hacer plenamente efectivos los derechos económicos, sociales y culturales. Esa tarea ha brindado asimismo al Gobierno la posibilidad de identificar nuevas fórmulas para superar los distintos desafíos con que Zambia se enfrenta en la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para dar las gracias a todos los que han tomado parte en esta misión, en especial al Comité Interministerial de Informes y la Autoridad Sueca para el Desarrollo Internacional (ASDI), que colabora con nuestro país a fin de prestarle apoyo financiero y técnico.

(Firmado): George Kunda,
Consejero Jurídico Superior
Miembro del Parlamento
Ministro de Asuntos Jurídicos
y Fiscal General

RESUMEN

La República de Zambia se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del 10 de abril de 1984. De conformidad con lo dispuesto en el Pacto en materia de presentación de informes, Zambia presenta su informe inicial al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.

En el informe se esbozan las medidas administrativas, legislativas y de política que el Estado Parte ha adoptado para ajustar su legislación y políticas nacionales a las disposiciones del Pacto, así como los diferentes retos y problemas que el Estado Parte ha encontrado en el curso de la aplicación de éstas.

La elaboración de este informe no hubiera sido posible sin la asistencia del Gobierno de Suecia, gracias a una subvención que concedió al Gobierno de Zambia, destinada específicamente a ayudar a este país a preparar su informe inicial de conformidad con lo dispuesto en el Pacto. El Gobierno de Zambia, por conducto del Ministerio de Asuntos Jurídicos, estableció un Comité Interministerial de Informes encargado de redactar el presente documento. Los miembros del Comité, cuya lista puede consultarse en la secretaría, procedían de la sociedad civil y de los ministerios pertinentes.

El proceso de elaboración de informes se inició con un seminario introductorio de cinco días de duración, destinado a familiarizar a los miembros del Comité Interministerial con las directrices de redacción para la preparación de los informes requeridos en el Pacto y elaborar un proyecto de informe marco. El seminario fue dirigido por el coordinador del proyecto, Sr. Palan Mulonda (Dependencia de Fomento de la Buena Gestión de los Asuntos Públicos), del Ministerio de Asuntos Jurídicos, y la Sra. Kitty Arambulo, consultora contratada por el Instituto Raul Wallenberg, que está trabajando en la actualidad con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Ginebra, Suiza.

El seminario introductorio fue seguido de nueve cursos prácticos provinciales de compilación de datos, dirigidos por un equipo facilitador integrado por expertos del Gobierno y de la sociedad civil, encabezados por el coordinador del proyecto. La información y los datos obtenidos en todos los cursos prácticos provinciales se recopilaron e incorporaron al proyecto de informe marco con miras a preparar un proyecto de informe que se estudió posteriormente en un simposio nacional de dos días de duración destinado a los interlocutores.

Aunque el Estado Parte reconoce que aún queda mucho que hacer para garantizar la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales, esa iniciativa ha ofrecido al Gobierno la ocasión de hacer un recuento de las disposiciones administrativas, legislativas y políticas a fin de identificar las lagunas existentes en la legislación y en las medidas de política que deben subsanarse para hacer efectivos en toda su extensión los derechos económicos, sociales y culturales en Zambia.

El informe, que se divide en 11 capítulos, refleja de manera global los acontecimientos que se han producido en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales desde que Zambia se adhirió al Pacto.

Capítulo I - Disposiciones generales del Pacto

El capítulo I describe brevemente el nivel de disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y los factores y dificultades que lo obstaculizan en Zambia. Ocupan un lugar destacado en el capítulo las medidas legislativas y de política instauradas con miras a favorecer el goce de dichos derechos económicos sociales y culturales en el país.

Es menester señalar que la Constitución de Zambia consagra el principio de no discriminación en el disfrute de los derechos económicos sociales y culturales. Hay que destacar también que está prohibida la discriminación de las personas con minusvalías en la jurisdicción del Estado Parte. La población de personas de la tercera edad es relativamente reducida y el Estado Parte ha logrado eximir a todos los mayores de 65 años del pago de servicios sociales como la atención de salud. El Estado Parte ha implantado asimismo un plan público de asistencia social para atender a las personas mayores.

Por lo que respecta a la aplicación de la ley, el Estado Parte aplica el principio de igualdad ante ésta y reconoce que los hombres y mujeres están equiparados en cuanto a posibilidades de participar, determinar libremente y configurar un sistema político, económico y social de su propia elección.

Capítulo II - Derecho al trabajo

Zambia se ha comprometido a garantizar el derecho al trabajo, como lo demuestran los numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos y convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que el Estado Parte ha ratificado. El Gobierno ha aprobado varias políticas relacionadas con el trabajo a fin de garantizar el derecho al mismo, como son la política para luchar contra el elevado desempleo y el subempleo, la política para elevar la productividad, la política en materia de VIH/SIDA y el mercado laboral y la política de capacitación en materia de educación técnica, profesional y capacidad empresarial. Esas políticas se han estructurado de manera que no sólo servirán para crear más puestos de trabajo, sino también para que los que se creen sean más accesibles.

Merece la pena poner de relieve que el Estado Parte, a pesar de haber organizado una serie de intervenciones, se ha visto inmerso en un sinfín de dificultades debido a la insuficiencia de recursos para financiar la aplicación de las políticas. Los malos resultados económicos que han tenido una repercusión negativa sobre la expansión de la economía, la pérdida masiva de puestos de trabajo a consecuencia de la implantación de un programa de ajustes estructurales, los problemas en el acceso a los servicios crediticios y la ineficacia de los organismos de apoyo a las pequeñas empresas, son factores que han contribuido todos a los problemas en que se ha visto envuelto el Estado Parte.

Capítulo III - Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

Zambia ha ratificado el Convenio N° 131 de la OIT sobre la fijación de salarios mínimos y el N° 100 sobre igualdad de remuneración, con el propósito de garantizar así unas condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, aunque en la actualidad esas condiciones sólo rigen para los que trabajan en el sector oficial.

La Constitución de la República protege los derechos de los trabajadores a una remuneración equitativa y satisfactoria, a unas condiciones de existencia dignas, a la seguridad y la higiene en el trabajo, a la igualdad de oportunidades laborales para todos, al descanso y a la limitación razonable de las horas de trabajo. El salario mínimo es fijado por las leyes preparadas por el Ministerio de Trabajo y de Servicios Sociales. Además de la legislación, el Estado Parte ha adoptado directrices sobre las condiciones de trabajo como la política en materia de seguridad social y la política en materia de salud y seguridad en el trabajo.

Capítulo IV - Derecho a fundar sindicatos y a afiliarse a los mismos

El Estado Parte ha ratificado y se ha adherido a una serie de instrumentos internacionales de derechos humanos que promueven y protegen el derecho a fundar y a afiliarse a sindicatos. Cabe citar entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y los Convenios de la OIT N° 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, N° 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva y el N° 151 sobre las relaciones de trabajo en la administración pública.

El Estado Parte ha adoptado también una disposición constitucional que garantiza el derecho de reunión de toda persona y ha hecho suyas las disposiciones de los Convenios Nos. 87, 98 y 151 de la OIT, mediante una enmienda legislativa introducida en 1997 en la Ley de relaciones laborales. Conviene advertir que esta ley salvaguarda el derecho a fundar un sindicato o a adherirse a él al no imponer restricciones a las afiliaciones locales o internacionales. Sin embargo, es oportuno señalar que el Estado Parte impone restricciones a la fundación de sindicatos a ciertas categorías de trabajadores.

Capítulo V - Derecho a la seguridad social y al seguro social

Zambia reconoce el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social. El Estado Parte ha ratificado el Convenio N° 103 de la OIT y ha implantado a nivel nacional medidas legislativas sobre seguridad social y protección contra los riesgos profesionales a fin de garantizar el derecho de toda persona a la seguridad social. Además, Zambia está aplicando el Código de Conducta sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC).

El Estado Parte tropieza con dificultades a la hora de garantizar el derecho de toda persona a la seguridad social. Los altos niveles de desempleo y la precariedad de la economía obstaculizan la protección de los trabajadores contra los riesgos profesionales y la creación de condiciones de trabajo que garanticen a éstos el bienestar y la dignidad. No obstante, el Estado Parte ha instaurado programas destinados a aplicar las medidas de política encaminadas a garantizar el derecho de toda persona a la seguridad social.

Capítulo VI - Protección y asistencia a la familia

Zambia reconoce el derecho a la protección y a la asistencia a la familia. La pobreza y el VIH/SIDA han contribuido a que muchas familias se rompan, con el consiguiente incremento de hogares monoparentales o encabezados por personas mayores. Sin embargo, el Estado Parte ha adoptado medidas oficiales y extraoficiales para garantizar la protección de la familia.

Capítulo VII - Derecho a un nivel de vida adecuado

Zambia reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado. La parte IX de la Constitución de la República prevé que el Estado Parte ha de velar por proporcionar a todas las personas agua potable y no contaminada, servicios médicos y de salud adecuados y una vivienda digna, y por tomar medidas para mejorar constantemente estos servicios e instalaciones a fin de poner en práctica determinadas disposiciones del Pacto.

El Estado Parte reconoce que el nivel de vida se ha deteriorado, con más de un 70% de la población sumida en la más absoluta pobreza. A fin de abordar esta situación, el Estado Parte ha elaborado un documento de estrategia de lucha contra la pobreza, destinado a reducir la pobreza y fomentar el crecimiento económico. Se espera poder elevar, a través de la aplicación de este documento, el nivel de vida de la mayoría de los habitantes de Zambia.

Capítulo VIII - Derecho a la salud

Aunque el Estado Parte reconoce su deber de proporcionar servicios de salud, ello depende en gran medida de la disponibilidad de recursos. El Estado Parte reconoce además que, para hacer efectivo el derecho a la salud, hay que facilitar el acceso a las instalaciones de salud y crear servicios de calidad.

El sistema de prestaciones sanitarias en el Estado Parte se ha ido deteriorando con los años a consecuencia de los malos resultados económicos que han desembocado en la falta de mantenimiento de las instalaciones y el equipo y a un aumento de las presiones sobre la infraestructura de salud, ya de por sí limitada, a causa del crecimiento demográfico provocado por las altas tasas de fertilidad de la población. La situación se ha agravado aún más por la elevada incidencia del VIH/SIDA. El Estado Parte ha adoptado, sin embargo, una política nacional de salud destinada a materializar el concepto de descentralización y atención de salud en el medio social. El Estado Parte se ha comprometido también a aplicar las normas de la atención primaria de salud de la OMS.

Capítulo IX - Derecho a la educación

El Estado Parte, a pesar de haber formulado una reserva en lo tocante a facilitar una educación gratuita en virtud de lo dispuesto en el Pacto, ha adoptado una política que garantiza y asegura la educación primaria gratuita. El plan estratégico nacional del Estado Parte demuestra su adhesión al principio de una enseñanza universal, gratuita y obligatoria. El Ministerio de Educación del Gobierno de la República de Zambia ha eliminado además el pago de derechos de examen en el 7º curso y todas las demás tasas obligatorias.

Salta a la vista que la amplia gama de medidas legislativas y de política que el Estado Parte ha adoptado demuestran el compromiso de Zambia con la realización del derecho a la educación.

Capítulo X - Derecho al esparcimiento, al arte y la cultura

Zambia ha implantado un marco jurídico y de política que garantiza el derecho al esparcimiento y a gozar del arte y la cultura. El Estado Parte reconoce que tiene la obligación de tomar medidas para promover la práctica, el disfrute y el desarrollo de la cultura, tradiciones, costumbres o lengua de toda persona, siempre y cuando no sean incompatibles con la Constitución. La propia Constitución de Zambia reconoce esos derechos, y el Estado Parte ha adoptado medidas legislativas para hacerlos efectivos. El Estado Parte promulgó la Ley del Consejo Nacional de las Artes de 1995 para la protección de las artes visuales y del espectáculo, la Ley de la Comisión de Conservación del Patrimonio Nacional y las leyes de derecho de autor y de derechos de representación y ejecución por la que se crea la Sociedad de protección del derecho de autor de obras musicales. Aunque el Estado Parte carece de una política cultural a nivel nacional, se están tomando medidas para ultimar el proyecto de ley preparado.

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES DEL PACTO

Artículo 1

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.
2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.
3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

1. Zambia alcanzó la independencia política en 1964 y, por consiguiente, conquistó el derecho a proveer libremente a su desarrollo económico, social y cultural.
2. A lo largo de los años, la economía del país ha sufrido un declive y ha tenido consecuencias negativas sobre el desarrollo económico, social y cultural de la población. Hoy en día, Zambia forma parte del grupo de los países pobres muy endeudados (PPME) del África meridional.

Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.
2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
3. Los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos.

Derechos económicos

3. El disfrute de los derechos económicos en Zambia se ha visto mermado en gran medida por los malos resultados económicos del país. El Estado Parte había sido durante mucho tiempo una economía basada en la explotación minera y toda la actividad económica estaba vinculada de un modo u otro a la producción de cobre. La caída de los precios del cobre en el mercado mundial y la crisis del petróleo de mediados del decenio de 1970 dejaron a la economía muy maltrechas. El programa de ajuste estructural iniciado por el Estado Parte como reacción ante este panorama, en lugar de hacer revivir la economía, acentuó su decadencia, en detrimento del disfrute de los derechos económicos de la mayoría de los zambianos.

Derechos sociales

4. El disfrute de los derechos sociales en Zambia depende del grado de disfrute de los derechos económicos. Como se ha dicho anteriormente, los factores económicos que han menoscabado estos últimos derechos han llegado incluso a socavar los derechos sociales. Esto se refleja en el deterioro de los niveles de enseñanza y sanidad del país. El crecimiento interrumpido de la población de Zambia, fruto de las altas tasas de fertilidad, no ha ido acompañado de un crecimiento de la infraestructura social.

Derechos culturales

5. El goce de los derechos culturales en Zambia puede considerarse satisfactorio, aunque se ha visto entorpecido por los mismos factores que obstaculizan la plena realización de los derechos económicos y sociales. La falta de estructuras y recursos institucionales adecuados ha hecho que la comunidad no disfrute plenamente en una serie de casos de su patrimonio cultural.

Mecanismos de aplicación de las medidas legislativas

6. A fin de analizar cómo se aplican los derechos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el ordenamiento jurídico de Zambia se examinará la Constitución, que es la ley fundamental del país. Se estudiará su parte IX, que establece los Principios orientadores de la política del Estado, en relación con la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales en Zambia.

7. Los Principios orientadores de la política del Estado sirven de guía a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial para el desarrollo y aplicación de las políticas nacionales, la elaboración y promulgación de leyes y para hacer efectivas las disposiciones de la Constitución y de cualquier otra ley. El Estado Parte aplica los derechos contenidos en el Pacto, principalmente por conducto de los Principios orientadores de la política del Estado, incluidos en la parte IX de la Constitución, los cuales:

- a) Pueden observarse únicamente en la medida en que lo permitan los recursos del Estado, o si representan una exigencia ineludible para el bienestar general de la población, determinada por el Gobierno;
- b) No pueden exigirse ante los tribunales ni han de cumplirse con fuerza de ley a pesar de que en algunos casos se invocan como derechos;

8. En los Principios orientadores de la política del Estado, este último se compromete a:
- a) Esforzarse por organizar un entorno económico que fomente la iniciativa individual y la autonomía de la población y promueva la inversión privada;
 - b) Hacer todo lo posible para crear las condiciones que permitan a todos los ciudadanos disponer de un medio de vida adecuado y de oportunidades de empleo;
 - c) No escatimar iniciativas para suministrar agua limpia y apta para el consumo, servicios médicos y de salud apropiados y dotar de una vivienda digna a todas las personas y adoptar medidas para mejorar de forma constante esos servicios e instalaciones;
 - d) Velar por que todos gocen de oportunidades educativas iguales e idóneas, en todas las esferas y a todos los niveles;
 - e) Adoptar medidas para lograr que todas las personas practiquen, disfruten y desarrollen su cultura, tradiciones, costumbres o idioma, siempre que no vulneren la Constitución;
 - f) Procurar ofrecer a todos un medio ambiente limpio y saludable;
 - g) Reconocer el derecho de todos a unas prácticas laborales equitativas y a la seguridad y la higiene en el trabajo.
9. La Constitución prevé algunos de estos derechos económicos, sociales y culturales en otras partes de la misma, lo que hace que éstos sean exigibles. A este respecto, cabe señalar las siguientes disposiciones de la Constitución:
- a) El artículo 14 establece el derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre y a no ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso, de conformidad con la disposición del Pacto Internacional relativa al derecho a trabajar en un lugar libremente escogido a cambio de un salario y una remuneración equitativos;
 - b) El artículo 21 consagra el derecho de toda persona a la libertad de reunión y asociación, incluido el derecho a fundar o a afiliarse a cualquier partido político, sindicato u otra asociación para proteger sus intereses, en virtud de la disposición del Pacto Internacional relativa al derecho a fundar sindicatos y a afiliarse a éstos;
 - c) El artículo 23 plasma la protección contra la discriminación por motivos de raza, tribu, sexo, lugar de origen, estado civil, opiniones políticas, color o credo, con arreglo a la disposición del Pacto Internacional que combate la discriminación en los lugares de trabajo y en los centros de enseñanza;
 - d) El artículo 24 de la Constitución establece lo siguiente respecto a los menores:
 - i) No deben ser empleados, ni debe hacerse o permitirse que trabajen en ningún puesto u ocupación que perjudique su salud o su educación ni afecte a su desarrollo físico, mental o moral;

- ii) Deben ser protegidos contra los malos tratos físicos o psíquicos y contra cualquier forma de abandono, crueldad o explotación; y
- iii) No deben ser sometidos a ningún tipo de trata de personas.

10. Este artículo define a los menores como personas que aún no han cumplido los 15 años y se ajusta, por tanto, a la disposición del Pacto Internacional relativa a la protección de éstos contra la explotación y el trabajo en lugares nocivos para su salud mental o física o para su educación moral.

11. Los artículos de la Constitución antes mencionados están englobados en la parte III, titulada "Protección de los derechos y libertades fundamentales de la persona". Estas disposiciones están consagradas en la Constitución y, en virtud de ésta, pueden invocarse ante la Corte Superior de Justicia. Para modificarse, es preciso convocar un referéndum y, como requiere toda enmienda de la Constitución, obtener una mayoría de dos tercios y publicarse con 30 días de antelación a su examen en el Parlamento.

12. Estas disposiciones proporcionan por consiguiente, el más alto nivel de protección a ciertos derechos económicos, sociales y culturales, como está previsto en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

13. Asimismo, otras leyes de Zambia, que se examinan a continuación, contienen disposiciones que también aplican el Pacto.

14. Ninguna ley nacional reconoce de forma específica el derecho al trabajo, el derecho a la igualdad de oportunidades y a condiciones equitativas en el lugar de trabajo, así como a tener tiempo libre y un horario laboral. Sin embargo, la Ley de empleo (capítulo 268 de las leyes de Zambia) prevé lo siguientes

- a) La regulación de los contratos de trabajo; y
- b) Las vacaciones pagadas.

15. Respecto al derecho a fundar sindicatos y confederaciones de sindicatos en virtud del Pacto, la Ley de relaciones laborales (capítulo 269 de las leyes de Zambia), modificada en 1997, establece:

- a) El derecho de toda persona a participar en la formación y en las actividades de los sindicatos de su elección;
- b) El derecho de los sindicatos a formar confederaciones de sindicatos de su elección.

16. Las modificaciones de 1997 de la Ley de relaciones laborales eliminaron la prohibición de fundar sindicatos en el mismo sector y también dejaron la puerta abierta a la formación de confederaciones de sindicatos de su elección. Así acabó el monopolio del Congreso de Sindicatos de Zambia.

17. Respecto a las disposiciones del Pacto sobre la seguridad y la higiene en el trabajo, la Ley de fábricas (capítulo 441 de las leyes de Zambia) de 1967, regula:

- a) Las condiciones de trabajo en las fábricas y en otros lugares en lo que respecta a la seguridad, la salud y el bienestar de las personas que allí trabajan;
- b) La seguridad, el examen y la inspección de determinadas maquinarias;
- c) La salud, limpieza, ventilación, iluminación e instalaciones sanitarias de las fábricas y de otros lugares de trabajo;
- d) La seguridad de los equipos y la maquinaria, y los medios para evacuar las instalaciones.

18. La Ley Nº 13 de enseñanza técnica y formación profesional y empresarial, de 1998, prevé medidas de orientación y formación tecnic profesional a tenor de lo dispuesto en el Pacto, en relación con el reconocimiento del derecho al trabajo. Esta ley contempla el establecimiento de centros públicos de enseñanza técnica y formación profesional y empresarial, y el registro y la reglamentación de instituciones privadas que ofrezcan formación tecnic profesional. En el informe se examinará la cuestión de si estas instituciones tienen por objetivo promover la educación de la clase trabajadora, o impartir una capacitación profesional, técnica y empresarial a los jóvenes que han terminado sus estudios secundarios, o bien ambas cosas a la vez.

19. El Estado Parte no reconoce el derecho de toda persona a la seguridad social, como exige el Pacto; sin embargo la Ley Nº 40 sobre la Dirección del Plan Nacional de Pensiones, de 1998, establece un plan obligatorio de pensiones para todas las personas que tengan un empleo en el sector estructurado.

20. En relación con la importancia de la familia, en particular el matrimonio y la protección de las madres trabajadoras, con arreglo a lo dispuesto en el Pacto:

- a) La Ley de matrimonio (capítulo 50 de las leyes de Zambia), establece la formalización y la validación de los matrimonios y reconoce los matrimonios celebrados en virtud del derecho consuetudinario africano;
- b) La Ley de empleo prevé la baja de maternidad para las madres que trabajan y prohíbe su despido por motivos relacionados con el embarazo.

21. La protección de la familia se amplía aún más mediante la prohibición del trabajo infantil. Resultan de interés las siguientes leyes del Parlamento:

- a) La Ley de empleo prohíbe emplear a menores de 15 años y tipifica este acto como delito;
- b) La Ley de empleo de menores (capítulo 274 de las leyes de Zambia) prohíbe emplear a menores de 14 años en empresas industriales públicas o privadas y tipifica este acto como delito.

22. Asimismo, la Ley sobre la Comisión Nacional de Alimentación y Nutrición (capítulo 308 de las leyes de Zambia) establece la Comisión de Nutrición para dar a conocer los principios sobre nutrición, dentro del marco del derecho a la alimentación y a un nivel de vida adecuado previsto en el Pacto. La Comisión de Nutrición se encarga de:

- a) Lograr una reducción de la tasa de mortalidad debida directa o indirectamente a la malnutrición de los niños, centrando la atención de la opinión pública en las necesidades nutricionales de niños y jóvenes;
- b) Mejorar el estado nutricional de los grupos vulnerables;
- c) Crear en la comunidad un interés por mejorar la nutrición y sensibilizar a la opinión pública sobre los graves efectos de la malnutrición, e infundir confianza a las personas de que estos problemas tienen solución;
- d) Disminuir la incidencia de la malnutrición y desnutrición mediante el suministro de alimentos de alto valor nutritivo durante todas las épocas del año, a fin de asegurar una vida larga y saludable y una dieta que facilite el pleno desarrollo de la inteligencia y la salud mental;
- e) Facilitar datos sobre el consumo de alimentos y la nutrición a una escala nacional representativa;
- f) Ayudar a incorporar los conceptos de mejora de la nutrición en la alimentación y planificación del desarrollo agrícola.

23. La Ley sobre el Organismo de reserva alimentaria (capítulo 225 de las leyes de Zambia) contribuye asimismo a aplicar el Pacto en relación con la seguridad alimentaria. A este respecto, se creó el Organismo de reserva alimentaria para:

- a) Garantizar un suministro fiable de determinados productos que se consideran esenciales para la seguridad alimentaria del país;
- b) Paliar las deficiencias locales en el suministro de determinados productos;
- c) Resolver cualquier otra emergencia alimentaria ocasionada por sequías, inundaciones o cualquier otro desastre natural;
- d) Solucionar los problemas relativos al suministro de determinados productos, ocasionados por la manipulación de los precios o por prácticas comerciales monopolísticas.

24. El artículo 12 del Pacto, que regula las cuestiones relativas a la salud física y mental, se aborda en las siguientes leyes:

- a) La Ley de salud pública (capítulo 295 de las leyes de Zambia) regula la prevención de enfermedades y las cuestiones relacionadas con la salud pública en Zambia. Esta ley prevé la notificación de enfermedades infecciosas, la prevención y erradicación de las mismas, la prevención de las plagas de mosquitos y su eliminación y la inspección de locales infectados y su limpieza y desinfección por parte de las autoridades locales.
- b) La Ley sobre el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (capítulo 30 de las leyes de Zambia) dispone el desarrollo de trabajos de investigación y cursos de

capacitación sobre enfermedades tropicales y el apoyo a programas de investigación relativos al control de enfermedades y a la atención primaria de la salud.

- c) La Ley del Servicio Nacional de Salud (capítulo 315 de las leyes de Zambia) prevé el establecimiento de la Junta Central de Salud y de consejos de gestión en los hospitales y servicios de salud. Esos consejos de gestión se encargan de administrar los hospitales y centros de salud con miras a la prestación de servicios sanitarios y la asistencia a los pacientes.
- d) La Ley sobre trastornos mentales (capítulo 305 de las leyes de Zambia) dispone la asistencia a personas que padecen trastornos o deficiencias mentales y regula la detención y la reclusión de esas personas por una orden judicial o por una medida policial.
- e) La Ley de protección ambiental y control de la polución (capítulo 204 de las leyes de Zambia) contempla la mejora de todos los aspectos de la higiene ambiental e industrial en virtud del Pacto y establece la protección del medio ambiente y el control de la contaminación con respecto al agua, el aire, los pesticidas y las sustancias tóxicas, los residuos, y en particular, los residuos peligrosos, el ruido y las radiaciones ionizantes.

25. No obstante, la legislación en materia de salud no contempla el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental ni la creación de condiciones para garantizar que todos tengan acceso a servicios médicos y a atención médica en caso de enfermedad. No obstante, la Constitución, en los Principios orientadores de la política del Estado, insta a éste último a procurar ofrecer servicios médicos y de salud adecuados y así debe interpretarse la legislación en materia de salud en el contexto de las disposiciones constitucionales.

26. En relación con el derecho a la educación y el reconocimiento de los países, en virtud del Pacto, de que la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos y la enseñanza secundaria y la superior deben hacerse también asequibles a todos, la Ley de educación (capítulo 134 de las leyes de Zambia) prevé simplemente la promoción y el desarrollo de escuelas y centros de enseñanza. Así, la Ley de educación establece la promoción de la educación de la población de Zambia y el desarrollo progresivo de instituciones para garantizar unos servicios educativos variados y completos en toda la República.

27. No hay ninguna disposición en la legislación que estipule que la enseñanza primaria deba ser obligatoria o gratuita. Sin embargo, existe la voluntad política de hacer que la enseñanza primaria sea asequible a todos.

28. Es más, en lo que respecta a la educación, cabe señalar que las disposiciones constitucionales plasmadas en los Principios orientadores de la política del Estado sólo encarecen al Estado a proporcionar oportunidades de educación iguales y adecuadas en todas las esferas y a todos los niveles, y no mencionan la gratuidad o la obligatoriedad de la enseñanza primaria.

29. Las normas enunciadas en el Pacto relativas al derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones se han incluido en las disposiciones constitucionales de los Principios orientadores de la política del Estado. El Estado se compromete a adoptar medidas para promover la práctica, el disfrute y el desarrollo de la cultura, las tradiciones, las costumbres o el idioma de todas las personas, siempre que no vulneren la Constitución. Asimismo, la Ley del Consejo Nacional de las Artes (capítulo 170 de las leyes de Zambia) contempla la promoción del arte y la cultura por conducto del Departamento de Servicios Culturales. La ley dispone también el nombramiento de funcionarios de cultura que se ocupen de la información e investigación sobre el arte y la cultura en todo el territorio de Zambia.

30. Es importante señalar que los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales cuentan con gran apoyo en la legislación zambiana, en la parte III de su Constitución y en otros textos legislativos. Sin embargo, cuando estos derechos se plasman únicamente en los Principios orientadores de la política del Estado, en la parte IX de la Constitución, su valor y efecto jurídicos quedan diluidos y sería necesaria otra promulgación en un texto legislativo separado para hacerlos jurídicamente exigibles.

31. Zambia conserva un doble ordenamiento jurídico compuesto por el *common law* y por el derecho consuetudinario. En cierta medida, los derechos culturales se realizan a través de este ordenamiento jurídico, que permite que el derecho consuetudinario, arraigado en la cultura, se aplique a los casos en que las partes opten por recurrir a ese sistema, siempre que no se oponga al derecho natural ni al recto sentido. La finalidad de la legislación que se enumera a continuación consiste en potenciar el patrimonio cultural de Zambia.

32. La Constitución de Zambia, en su parte XIII, reconoce la institución de los jefes y prevé, en su artículo 132, la Cámara de los Jefes, que constituye un foro para que los jefes zambianos debatan sobre cuestiones relativas a sus tradiciones y costumbres. Cabe señalar que existe una Ley sobre los jefes (capítulo 287 de las leyes de Zambia) que autoriza a los jefes zambianos a ejercer funciones según sus costumbres, en el entendimiento de que no sean contrarias a las normas del derecho natural o la moral.

33. La Ley del Consejo Nacional de las Artes (capítulo 170 de las leyes de Zambia) contempla el establecimiento del Consejo Nacional de las Artes, cuyas funciones son:

- a) Elaborar, fomentar y regular las artes escénicas, la literatura y las artes visuales;
- b) Conceder autorización a las instituciones de promoción artística y otras empresas de la industria del espectáculo;
- c) Financiar y promover recursos para las asociaciones afiliadas a escala comunitaria y escolar; y
- d) Organizar competiciones de ámbito nacional para mejorar los niveles de calidad en materia de representación y producción artísticas.

34. La Ley de conservación del patrimonio nacional (capítulo 173 de las leyes de Zambia), prevé la conservación del patrimonio antiguo, cultural y natural, de las reliquias y otros objetos de interés estético, histórico, prehistórico, arqueológico o científico, a fin de proteger y potenciar la identidad cultural de Zambia.

Medidas de aplicación de políticas

Política nacional de vivienda

35. La política nacional de vivienda se basa en una evaluación integral de la situación de la vivienda en Zambia y ofrece ideas para resolver el problema de la vivienda. Esta política detalla la función de las distintas partes interesadas en la constitución del modelo de vivienda y su coordinación, con miras a crear un sistema de vivienda eficaz, y destaca la iniciativa privada al tiempo que fortalece el papel del Gobierno para facilitar un entorno favorable a una oferta sostenida de viviendas. La meta principal de esta política de vivienda estriba en proporcionar viviendas adecuadas y asequibles a todos los grupos de ingresos de Zambia.

Políticas y estrategias nacionales en materia de salud

36. El objetivo de la política de salud reside en que el Estado Parte pueda cumplir su compromiso con los principios humanitarios fundamentales, con miras a desarrollar el sistema de atención de la salud a fin de brindar a los zambianos la igualdad de acceso a una atención de salud eficaz y de calidad, lo más cercana posible al entorno familiar. En virtud de esta política, y a fin de facilitar la realización de dicho objetivo, el Estado Parte ha adoptado la Estrategia de atención primaria de salud como instrumento más apropiado para lograrlo. En esta política se parte de la premisa de que conseguir una sociedad sana no es un problema primordialmente médico, sino más bien político y socioeconómico. Por tanto, es importante señalar que la política hace hincapié en las pautas de colaboración a diferentes niveles con otros ministerios del Gobierno, organizaciones no gubernamentales (ONG) y el sector privado. No obstante, habida cuenta de que los servicios de salud desempeñan un papel importante a la hora de lograr una atención de salud para todos, el Estado Parte considera que debería esforzarse para promover servicios de prevención, promoción, tratamiento y rehabilitación como instrumento fundamental para hacer realidad su objetivo de que las personas se responsabilicen de su propia salud.

37. Se trata de una política radical y renovadora que deberá ser asumida por la futura dirección de los servicios de salud de Zambia. En aras de una mayor eficacia y eficiencia, se ha seguido un planteamiento descentralizado que establece la delegación de gran cantidad de competencias de gestión operativa en las nuevas juntas autónomas de salud y en los consejos de gestión de algunos hospitales. Este proceso permitirá acabar con los despilfarros, aprovechar mejor los recursos y, sobre todo, elevar el nivel de calidad y cantidad de los servicios. El Estado Parte desea ver más iniciativas, más espíritu de empresa y una mayor flexibilidad en la aplicación de esta política. Asimismo, espera una mayor participación de la población de Zambia en la prestación de servicios médicos.

Documento de estrategia de lucha contra la pobreza

38. Zambia ha elaborado un documento de estrategia de lucha contra la pobreza, que abarca el período de 2002 a 2004. Este documento es el resultado de volver a dar protagonismo a la lucha

contra la pobreza en el panorama de desarrollo internacional. El documento de estrategia, que se ha propuesto la meta de sacar a Zambia de su actual marasmo socioeconómico, adopta un enfoque equilibrado y multisectorial basado en tres amplios supuestos, a saber:

- a) El documento de estrategia de lucha contra la pobreza no es un sustituto de la muy necesaria estabilidad macroeconómica y de las imprescindibles reformas estructurales, tan indispensables para el crecimiento y la lucha contra la pobreza;
- b) El documento de estrategia se plantea canalizar cuidadosamente los escasos recursos nacionales únicamente hacia las metas y objetivos acordados durante el proceso consultivo durante el cual se redactó dicho documento;
- c) El documento tiene por objetivo principal, aunque no único, el desarrollo agrícola como motor de la expansión de los ingresos de los pobres y se considera, por tanto, que ofrece las mejores oportunidades de mejorar su nivel de vida.

39. El Estado Parte reconoce que el enfoque de estimulación del crecimiento debería acompañarse de medidas dirigidas a los pobres para protegerlos del efecto negativo de las reformas económicas y de otros factores internos y externos. A este respecto, el documento de estrategia de lucha contra la pobreza considera que la educación y la atención primaria de salud constituyen poderosos instrumentos de ayuda a los pobres y, por ello, destina importantes recursos a ambos sectores.

40. El documento refuerza también otras medidas vigentes dirigidas a la población pobre y vulnerable, como el Plan de Asistencia Social Público (PWAS), el Fondo de recuperación social (SRF), el Proyecto de Autoayuda Urbana (PUSH), el Programa de alimentos por trabajo y el desarrollo empresarial y la capacitación de empleados afectados por un expediente de regulación de empleo. Por encima de todo, el documento de estrategia ha incorporado la lucha contra el VIH/SIDA, que supone una iniciativa fundamental de lucha contra la pobreza.

Plan de Acción para la reducción de la pobreza a nivel nacional

41. Se trata de una estrategia específica del Estado Parte destinada a reducir los niveles de pobreza. El objetivo a largo plazo consiste en un descenso del nivel actual de pobreza del 73% al 50% de aquí al año 2004. Se aplicará en tres fases. La experiencia adquirida en los programas de aplicación de cada fase servirá para introducir adaptaciones en las fases posteriores y establecer objetivos más factibles. El Plan de Acción se ha formulado como parte integrante de las prioridades de desarrollo del país, que tienen en cuenta las causas subyacentes, fundamentales e inmediatas de la pobreza, así como sus manifestaciones.

Política nacional de agricultura

42. A fin de aumentar la producción y la productividad del sector agrícola, el Estado Parte ha adoptado la política nacional de agricultura. El objetivo a largo plazo de esta política estriba en:

- a) Lograr la seguridad alimentaria de la mayoría de la población zambiana mediante un rendimiento cada vez mayor;

- b) Desarrollar una agricultura comercial con la mayoría de los agricultores (pequeños y grandes) que producen para los mercados nacional y de exportación;
- c) Promover una agricultura competitiva y eficaz basada en las ventajas comparativas;
- d) Fomentar una agricultura diversificada vinculada a una industria agroalimentaria bien desarrollada a fin de obtener un valor añadido e incrementar las exportaciones;
- e) Disponer de una agricultura que utilice recursos naturales de manera sostenible para generar ingresos, empleos y potenciar el crecimiento económico.

Política de educación técnica y formación profesional y empresarial

43. En marzo de 1996, el Estado Parte adoptó la política de educación técnica y formación profesional y empresarial (TEVET), que establece las metas del Estado Parte a este respecto. Esta política reconoce asimismo la función clave de las aptitudes empresariales en el proceso de desarrollo. Está diseñada para dar respuesta al mercado de trabajo, a los problemas socioeconómicos y a las oportunidades basadas en recursos de la economía. De manera más específica, la política tiene por objetivos:

- a) Equilibrar la oferta de mano de obra especializada a todos los niveles con las demandas de la economía;
- b) Actuar como vehículo para mejorar la productividad y generar ingresos; y
- c) Ser un instrumento para la minimización de las desigualdades entre las personas.

44. La política define sus objetivos en el marco de un doble contexto, económico y social. En el aspecto económico, las finalidades son las siguientes:

- a) Mejorar la productividad de los efectivos laborales en los sectores estructurado y no estructurado;
- b) Fomentar la iniciativa empresarial y la participación económica en los sectores estructurado y no estructurado para aumentar la eficiencia de la economía nacional;
- c) Desarrollar una sociedad con personas que sean versátiles, creativas, aptas para desempeñar un puesto de trabajo, con iniciativa empresarial y productivas;
- d) Ofrecer una formación de calidad con miras a transmitir competencias profesionales adecuadas a las necesidades de desarrollo socioeconómico de Zambia;
- e) Promover el uso racional de los recursos nacionales mediante actividades de formación de postgrado de los empresarios; y
- f) Potenciar el papel económico de la mujer en la sociedad.

45. En el aspecto social, las finalidades son las siguientes:

- a) Ofrecer capacitación y oportunidades que respondan a las necesidades de Zambia, como el alivio de la pobreza, la mejora de la vivienda y de la atención de salud;
- b) Fomentar una cultura de mantenimiento preventivo y estimular el desarrollo de la garantía de calidad;
- c) Facilitar el acceso de todas las personas de la comunidad a oportunidades de formación;
- d) Inculcar una cultura empresarial y fomentar la autosuficiencia de la sociedad zambiana; y
- e) Garantizar una mayor participación de la mujer en el proceso de desarrollo.

Política nacional de educación

46. La política de educación, elaborada por el Estado Parte en mayo de 1996, basa su información en tres premisas fundamentales, a saber:

- a) El Estado Parte es el guardián de todos los derechos humanos de las personas, en particular de su derecho a la educación;
- b) Las exigencias del desarrollo nacional requieren que se preste una atención especial a la función de la educación en la formación del capital humano, en particular en la adquisición de los tipos de conocimientos, aptitudes, valores y competencias que son necesarios para el desarrollo económico y el bienestar social; y
- c) La descentralización de la gestión de la enseñanza exige interlocutores y la creación de un entorno propicio que establezca normas y reglamentos que protejan los derechos de los distintos organismos educativos.

Esta política también se guía por los principios de liberalización, descentralización, equidad, asociación y responsabilidad. Prevé un sistema educativo liberalizado en el que las organizaciones privadas, las personas, los órganos religiosos y las comunidades locales pueden establecer y supervisar sus propias escuelas y otras instituciones educativas con arreglo a sus propios principios, pero sujetos a normas y reglamentos estipulados. Otra característica distintiva de esta política es la descentralización o la transferencia de competencias del nivel central al local. Promueve una amplia participación en la gestión de la educación y hace especial hincapié en la creatividad, la innovación y la imaginación de las autoridades educativas a nivel local.

47. En lo que respecta a la igualdad y la equidad, la política trata de desarrollar un sistema educativo que promueva la igualdad de acceso y la participación y que sea beneficiosa para todos, de conformidad con las necesidades y aptitudes de cada persona. Basándose en el principio de la liberalización y en la creación de un entorno propicio, mediante esta política, el Estado Parte fomenta y refuerza las asociaciones en el desarrollo educativo. Un principio fundamental aceptado por todas las partes es que los distintos interlocutores deberían participar por derecho y sin sentirse obligados, en la prestación de servicios educativos. En lo que respecta a la responsabilidad, la política, consciente de las múltiples demandas competitivas de recursos

en el Estado Parte, trata de garantizar el mejor uso posible de los recursos disponibles. En este sentido, el Estado Parte defiende la implantación de sistemas eficaces a nivel nacional, provincial, de distrito y local para evaluar la eficacia y la eficiencia con la que se utilizan los recursos.

Política nacional del mercado de trabajo

48. La política nacional del mercado de trabajo pretende reducir los niveles de desempleo y de empleo de menores en el país con miras a elevar el nivel de vida de la población. Para conseguirlo, deberá perseguir objetivos que:

- a) Mejoren la capacidad productiva de la economía a fin de ampliar las oportunidades de empleo;
- b) Establezcan un marco jurídico apropiado destinado a orientar el funcionamiento del mercado de trabajo; y
- c) Creen un entorno apropiado para los inversores nacionales y extranjeros.

49. La política ha adoptado una serie de estrategias, que incluyen:

- a) Promover proyectos que requieren mucha mano de obra, en particular en el ámbito de las obras públicas;
- b) Fomentar las pequeñas y medianas empresas (PYMES), con miras a estimular el crecimiento del país, encabezado por el sector privado;
- c) Ofrecer incentivos fiscales a sectores con capacidad de generación de empleo como la agricultura, el turismo, el transporte y las comunicaciones, entre otros;
- d) Facilitar la capacitación, los créditos, la microfinanciación, el asesoramiento, la apertura de los mercados a los pequeños empresarios de los sectores estructurado y no estructurado;
- e) Elaborar una legislación laboral adaptada a la promoción de la generación de empleo.

Política nacional de género

50. En marzo de 2000, el Estado Parte adoptó la política nacional de género, que se ocupa de las cuestiones y problemas relativos al género:

- a) Las relaciones de poder entre mujeres y hombres en el ámbito doméstico, comunitario y público, que constituyen un obstáculo para el avance de la mujer;
- b) La feminización de la pobreza, como se refleja en el acceso limitado de la mujer a los recursos productivos, los servicios sociales, las oportunidades de empleo remunerado y su control limitado sobre éstos, así como su participación mínima en los procesos políticos y de adopción de decisiones de gestión;

- c) Las prácticas culturales y tradicionales en las que las mujeres están sistemáticamente supeditadas a los hombres;
- d) El acceso limitado de mujeres y niñas a los servicios básicos de salud y su utilización restringida a los servicios inadecuados de salud reproductiva, y la atención de la salud de madre e hijos;
- e) La falta de acceso de mujeres y niñas a una alimentación idónea, a agua apta para el consumo y a servicios de saneamiento;
- f) La falta de acceso de las mujeres a créditos, tecnología mejorada, tierras y servicios de extensión que limitan la productividad agrícola;
- g) La desigualdad y las oportunidades limitadas de acceso a la educación, la ciencia y la tecnología, el desarrollo y la formación de capacidades;
- h) El desconocimiento por parte de la sociedad de la existencia de un vínculo estructural entre el género y el medio ambiente;
- i) La dicotomía entre las necesidades nacionales e industriales de energía, que ha dejado gran parte de las cuestiones relativas a las necesidades nacionales en manos de las mujeres;
- j) Las leyes y costumbres que obstaculizan la plena participación de las mujeres en el desarrollo nacional; y
- k) La persistencia de la violencia de género.

Párrafo 2 del artículo 2 - No discriminación

51. La Constitución de Zambia, en el párrafo 1 del artículo 23, establece el principio de no discriminación, según el cual:

"... ninguna ley contendrá disposiciones que sean discriminatorias intrínsecamente o en cuanto a sus efectos."

Además, el artículo estipula que ninguna persona será tratada de manera discriminatoria por otra persona que actúe en virtud de una ley escrita o en el desempeño de las funciones de un cargo público o autoridad públicos. El término "discriminatorio" significa "que otorga un trato diferente a distintas personas, atribuible total o principalmente a sus respectivas características, de raza, tribu, sexo, lugar de origen, estado civil, opiniones políticas, color, o creencias, en razón de lo cual las personas que responden a cualesquiera de esas descripciones son objeto de limitaciones o restricciones a las que no están expuestas las personas con otras características o a las que se confieren privilegios o ventajas no concedidos a las personas con alguna de las características mencionadas anteriormente.

Personas con discapacidad

52. Cabe señalar que está prohibido en el territorio del Estado Parte discriminar a las personas con discapacidad. El Estado Parte se ha comprometido activamente a acabar con la discriminación que sufren las personas con discapacidad.

53. A tenor de la Ley sobre las personas con discapacidad (Ley N° 33 de 1996), (capítulo 65 de las leyes de Zambia), la discapacidad se define de la siguiente manera:

"Cualquier limitación que resulte de una deficiencia o de una incapacidad para desarrollar una actividad de una manera normal o dentro de los márgenes considerados normales para un ser humano y que pueda comportar o no el uso de dispositivos terapéuticos o de apoyo y aparatos auxiliares, de interpretación o de lectura, bastones para invidentes, audífonos, perros guía o cualquier otro animal adiestrado a tal efecto."

54. La persona con discapacidad se define como:

"Todo aquel que padezca una discapacidad física, psíquica o sensorial, incluida una discapacidad funcional visual, auditiva o del habla."

55. La Ley sobre las personas con discapacidad prohíbe la discriminación de cualquier índole y estipula lo siguiente:

- a) En el párrafo 1 del artículo 19, a efectos de esta parte, "discriminación" significa:
 - i) Tratar a una persona con discapacidad de manera menos favorable que a una persona sin discapacidad;
 - ii) Tratar a una persona con discapacidad de manera menos favorable que a otra persona con discapacidad;
 - iii) Exigir a una persona con discapacidad que cumpla un requisito o condición que puedan favorecer a las personas sin discapacidad; o
- b) No garantizar los diferentes servicios o condiciones necesarios para las personas con discapacidad.

56. Un empleador deberá tratar a una persona con discapacidad de manera diferente de una persona sin discapacidad cuando:

- a) Anuncie vacantes de empleo;
- b) Contrate personal;
- c) Ofrezca términos o condiciones de empleo;
- d) Contemple la posibilidad de promoción, traslado o formación de esas personas; o
- e) Proponga cualquier otra prestación relacionada con el empleo.

57. Incurrirá en trato discriminatorio contra las personas con discapacidad toda institución docente que:

- a) Rechace o no admita a esas personas debido a su discapacidad;
- b) Establezca determinados términos y condiciones para poder admitir a esas personas a causa de su discapacidad;
- c) Niegue o limite el acceso de una persona con discapacidad a cualquier prestación garantizada por esa institución de enseñanza;
- d) Expulse a un estudiante por motivo de su discapacidad; o
- e) Discrimine a esa persona de cualquier otro modo debido a su discapacidad.

58. Pasando a la eliminación de las actitudes discriminatorias, el Estado Parte ha tenido que hacer frente a dificultades por lo que se refiere a las actitudes de la familia hacia los hijos con discapacidad que no suelen ser benévolas para con estos niños. En el Estado Parte hay comunidades que consideran al niño con discapacidad como una maldición o un castigo de Dios. Otras creen que son el fruto de la participación de los padres en actos de brujería.

Por consiguiente, a causa de un sentido de la vergüenza o del pudor malentendido, muchos padres ocultan información sobre sus hijos con discapacidad, de manera que se desconocen los problemas de esos niños y no se tratan. A esto se suma la falta de un sistema que permita identificar a los niños con discapacidad.

59. No existen todavía datos estadísticos fiables sobre la discapacidad en el territorio del Estado Parte. No se ha llevado a cabo ningún estudio o encuesta reciente sobre la prevalencia de la discapacidad en el país. Además, no se han documentado oficialmente las principales causas de discapacidad en el Estado Parte ni su distribución. El entorno físico está lleno de dificultades para las personas con discapacidad. Bastantes edificios tienen escaleras y puertas estrechas, lo que dificulta la entrada de muchas personas con discapacidad física. El transporte público no es accesible para los usuarios de sillas de ruedas. Sólo un pequeño porcentaje de los niños con discapacidad física o mental está escolarizado. Lamentablemente, el Estado Parte no dispone de datos agregados recientes que ilustren las tasas de matrícula en las escuelas y centros de enseñanza superior.

60. En virtud de la Ley sobre las personas con discapacidad el Estado Parte ha creado el Organismo para las personas con discapacidad de Zambia encargado de velar por el bienestar general de estas personas. Lamentablemente, debido a la poco halagüeña situación económica del país, la financiación del organismo ha sido insuficiente y esporádica, lo que ha limitado su efectividad. En muchos casos no ha sido posible, por tanto, proporcionar asistencia gratuita a las personas con discapacidad.

Personas de edad

61. A diferencia de los países occidentales, el número de personas mayores de 60 años es relativamente pequeño y representa sólo el 4,3% de la población, lo que equivale a unas 300.000 personas, de las cuales alrededor de 7.000 tienen más de 80 años. Sin embargo,

pese a que suponen una cifra relativamente pequeña, sus necesidades son importantes. Se ha descuidado a las personas de edad; son casi un grupo invisible cuyos problemas merecen recibir más atención. Desde un punto de vista demográfico, hay más ancianos que ancianas. Asimismo, hay más personas mayores en las zonas rurales que en las urbanas y un número cada vez más elevado son cabeza de familia por las razones que se explicarán más adelante. Esta situación tiene repercusiones en la prestación de servicios. En comparación con los hombres, las mujeres de edad tienen más posibilidades de estar solteras, tienden a tener niveles educativos más bajos, padecen más dolencias y es menos probable que cuenten con un empleo, con los consiguientes efectos sobre sus posibilidades de ser alimentadas, vestidas y alojadas.

62. En ocasiones, las personas mayores están sometidas a otras formas de discriminación, debido en especial a la tendencia en algunas zonas a ser acusadas de brujería cuando existen problemas en una comunidad, práctica que aún no se ha extinguido y que puede desembocar en malos tratos físicos o psicológicos.

63. Existen muy pocas residencias para ancianos en el país y la mayoría de ellos vive y muere en el entorno familiar. Las residencias existentes están administradas por iglesias. Un hecho destacable en los últimos años ha sido la creación de varias ONG que velan por atender las necesidades de las personas de edad pero todavía no han generado los recursos suficientes para abordar adecuadamente los problemas que afectan a este grupo.

64. En la actualidad, las personas mayores (con más de 65 años) tienen derecho a recibir servicios sanitarios gratuitos, pero como se describe en otro lugar de este informe, esos servicios distan mucho de ser idóneos y pocos trabajadores disponen del tiempo, la formación y los recursos imprescindibles para tratar apropiadamente las enfermedades crónicas de la vejez. El Ministerio de Desarrollo Comunitario y Servicios Sociales ha puesto en marcha un Plan de Asistencia Social Público destinado a las personas de edad, pero los recursos son insuficientes para atender a todas aquellas que reunirían los requisitos necesarios y para muchas, en especial en las zonas rurales, resultaría difícil, por no decir imposible, tener acceso al plan.

No nacionales

65. Como se ha señalado anteriormente, los derechos enunciados en el Pacto pueden ser ejercidos por todas las personas en Zambia tal como se declara y reconoce en el artículo 11 de la Constitución.

Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

Igualdad ante la ley

66. El preámbulo de la Constitución de Zambia reconoce la igualdad de hombres y mujeres en su derecho a participar en un sistema político, económico y social de su libre elección y a configurarlo y construirlo libremente.

67. Las desigualdades flagrantes en la situación de hombres y mujeres son el resultado de factores culturales y tradicionales.

68. El Estado Parte reconoce la necesidad de que exista una participación igual y plena de hombres y mujeres en todos los niveles del desarrollo nacional. Se ha comprometido, por consiguiente, a fomentar el proceso de eliminar los desequilibrios en materia de género. Su objetivo en este aspecto estriba en conseguir la plena participación de hombres y mujeres en la promoción y el logro de la igualdad y equiparación entre los sexos. Para alcanzarlo, el Estado Parte ha adoptado la política nacional en materia de género y la aplicará hasta sus últimas consecuencias.

69. La aplicación de la política nacional en materia de género, dado el carácter intersectorial de esta cuestión, requiere que todas las directrices, programas, planes y proyectos socioeconómicos, así como el presupuesto nacional, tengan en cuenta los aspectos de género. Esta política establece el marco necesario para derogar y enmendar la legislación que dificulte el acceso de la mujer a recursos productivos tales como la tierra, los servicios de crédito, la información y la tecnología y el control sobre éstos.

70. El Estado Parte ha procurado apoyar la prestación de servicios de asistencia social accesibles, asequibles y de calidad, en esferas como el agua, el saneamiento, la salud y la vivienda. Además, el Estado Parte ha formulado estrategias y programas de mitigación y lucha contra la pobreza, así como procedimientos simplificados para acceder a las prestaciones que éstos ofrecen, en especial a las mujeres.

71. El Estado Parte ha emprendido la formulación de un plan estratégico para la aplicación de la política nacional en materia de género. El plan recurrirá a una serie de estrategias destinadas a garantizar su aplicación efectiva. Entre estas estrategias figuran:

- a) Revisar y armonizar la legislación existente para dar cabida a las cuestiones de género e incorporar las disposiciones de los instrumentos internacionales y regionales en los que Zambia es Parte.
- b) Adoptar políticas fiscales y monetarias que potencien las capacidades productivas de hombres y mujeres.
- c) Facilitar la traducción y simplificación de la política nacional en materia de género y velar por su difusión en todo el país.
- d) Desarrollar criterios que garanticen que la distribución de los recursos nacionales (presupuesto nacional) tenga en cuenta las cuestiones de género, sin olvidar la de facilitar la integración de las personas con discapacidad, en particular las mujeres, en todas las actividades socioeconómicas.

- e) Incorporar las cuestiones de género a todas las estrategias de reducción de la pobreza incluido el Documento de estrategia de lucha contra la pobreza.
- f) Adoptar medidas de acción afirmativa a fin de aumentar la participación de las mujeres en la política, la adopción de decisiones y otras esferas. Por ejemplo, en el sector educativo, el Estado Parte ha puesto en marcha un Programa para la promoción de la educación de las niñas (PAGE), concebido principalmente con la finalidad de impulsar la enseñanza de éstas y ha destinado el 25% de las becas estatales exclusivamente a las niñas y mujeres a nivel universitario.

72. Las medidas de acción afirmativa son necesarias y se mantendrán mientras el trabajo doméstico suponga una pesada carga para las niñas. Es preciso señalar que la acción afirmativa ha alcanzado buenos resultados en la esfera de la educación. Por consiguiente, es necesario aplicar estas medidas a otros sectores y aspectos de la vida cotidiana para lograr más rápidamente la igualdad *de facto* entre el hombre y la mujer.

73. Se ha identificado el escaso fomento de la capacidad para incorporar la perspectiva de género como una de las esferas prioritarias y como el factor principal que dificulta la aplicación efectiva de los programas en materia de género y desarrollo y en particular, la política nacional en materia de género. Cabe citar entre las restricciones:

- a) Programas limitados en materia de género que no llegan a los niveles más bajos de la administración.
- b) Falta de instrumentos de control y evaluación que tengan en cuenta los aspectos de género para medir los niveles de éxito alcanzados.
- c) Escasa capacidad de análisis en cuestiones de género entre las partes interesadas o los diferentes ministerios.
- d) Recursos productivos insuficientes para sostener los programas.
- e) Bajos niveles de sensibilización en cuestiones de género entre los miembros del público y dentro de la misma unidad familiar; y
- f) Prevalencia de la violencia por razones de género, que adopta varias formas económica, física, sexual y psicológica. Sus consecuencias han impedido la participación efectiva de las mujeres en los asuntos socioeconómicos y, por ende, la realización de su pleno potencial y su contribución al desarrollo nacional.

Artículo 4

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, en ejercicio de los derechos garantizados conforme al presente Pacto por el Estado, éste podrá someter tales derechos únicamente a limitaciones determinadas por ley, sólo en la medida compatible con la naturaleza de esos derechos y con el exclusivo objeto de promover el bienestar general en una sociedad democrática.

74. En términos generales, la legislación del Estado Parte afecta a todas las personas y no existe ninguna derogación específica. Sin embargo, en uno o dos casos, se podría argumentar que la ley sí contempla la derogación. En el ámbito de los derechos culturales, la práctica del derecho consuetudinario está sujeta a las disposiciones del derecho legislado como, por ejemplo, en la ley sobre los jefes, que establece que un jefe, en el desempeño de sus funciones, debe actuar de manera que no sea incompatible con el derecho natural o la moral. Esto se observa en las esferas del matrimonio, del divorcio y de la propiedad, herencia y transmisión de bienes.

Artículo 5

1. Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de reconocer derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos o libertades reconocidos en el Pacto, o a su limitación en medida mayor que la prevista en él.

2. No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigente en un país en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, a pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.

75. El Estado Parte se reserva el derecho a no formular comentarios sobre este artículo.

Capítulo II

EL DERECHO A TRABAJAR

Artículo 6

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación tecnicoprofesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

76. El Estado Parte es Parte en el Convenio N° 122 de la OIT sobre la política del empleo, ratificado el 23 de octubre de 1979. Con la misma fecha, el Estado Parte ratificó el Convenio N° 111 de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación). El Estado Parte ratificó en 1972 la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y, en 1985, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

77. El Estado Parte presentó informes tanto acerca del Convenio sobre la política del empleo (N° 122), como del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) (N° 111). También se presentaron informes relativos a la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

78. El Ministerio de Trabajo, dentro del marco de su política nacional del mercado de trabajo, ha aprobado una serie de medidas destinadas a garantizar el derecho al trabajo en Zambia.

Políticas para luchar contra el elevado desempleo y subempleo

79. Un problema importante que ha pesado negativamente en el mercado laboral del Estado Parte es la reducción del acceso de la población al empleo en el sector estructurado. El sector no estructurado, por otra parte, ha crecido con rapidez brindando una fuente alternativa de empleo que por lo demás adolece de la falta de destrezas adecuadas, y de capital e infraestructuras de apoyo, lo que provoca una elevada incidencia del desempleo.

80. El Estado Parte ha emprendido una política de incremento del empleo productivo, con ánimo de combatir el desempleo y el subempleo para elevar así el nivel de vida de la población. Con esta política se pretende:

- a) Mejorar la capacidad productiva de la economía a fin de crear más oportunidades de empleo;
- b) Configurar un marco adecuado para orientar las operaciones del mercado laboral;
- c) Establecer un entorno apropiado para los inversores locales y extranjeros.

Se han adoptado las siguientes medidas para aplicar dicha política:

- a) Promover proyectos de empleo intensivo de mano de obra;
- b) Fomentar las PYMES para estimular el crecimiento económico en el sector privado del país;
- c) Ofrecer incentivos fiscales en sectores con potencial para generar empleo como la agricultura, el turismo, el transporte y las comunicaciones;
- d) Proporcionar capacitación, crédito, microfinanciación, asesoramiento y servicios de comercialización a los pequeños empresarios del sector estructurado y no estructurado y;
- e) Promulgar leyes destinadas a potenciar la generación de empleo.

Políticas de seguridad social

81. Durante muchos años no se ha dispuesto de una seguridad social adecuada para atender a eventualidades tales como la invalidez, la jubilación y el desempleo. Después de la independencia, la seguridad social se fundó en la premisa de que la mayor parte de los efectivos laborales iba a estar empleada en el sector estructurado, en particular en la administración del Estado Parte y en las empresas públicas. Se daba por supuesto que esa proporción iría en aumento con el desarrollo. Por lo que respecta al sector no estructurado, que era entonces sobre todo el sector agrícola, se pensó que seguiría contando con los sistemas de apoyo tradicionales como forma de seguridad social.

82. Sin embargo, el Estado Parte entiende que a él le toca proporcionar seguridad social a todos sus ciudadanos, por lo que ha emprendido las correspondientes reformas. Se trata de crear una red de seguridad social eficiente y completa, con objeto de mejorar las prestaciones de la seguridad social y ampliar su cobertura.

Medidas de aplicación de la política

- a) Establecer un plan nacional de pensiones de carácter global, lo que se ha logrado mediante la derogación de la Ley de la Caja Nacional de Pensiones de Zambia y su sustitución por la Ley N° 40 del plan nacional de pensiones, de 2000;
- b) Reglamentar de manera efectiva las instituciones de seguridad social con miras a garantizar que se ajusten a las leyes vigentes, lo que se ha logrado reforzando los reglamentos de inspección y aplicación de la Ley del plan nacional de pensiones;

- c) Llevar a cabo exámenes periódicos de las leyes de la seguridad social para ponerlas en consonancia con las tendencias vigentes en esa materia;
- d) Realizar campañas de concienciación a fin de dar a conocer a la población las ventajas de afiliarse a un régimen de seguridad social y los derechos que entraña en ese aspecto.

Política de higiene y seguridad en el trabajo

83. La mayoría de los trabajadores del Estado Parte siguen teniendo que hacer frente a muchos riesgos de higiene y seguridad en su lugar de trabajo. Las industrias en las que se corren esos peligros son sobre todo la minería, las manufacturas, la construcción, la electricidad, la silvicultura y la agricultura. Aunque se desconoce el grado de carencia de medidas de seguridad e higiene en el trabajo (OHS) en el sector estructurado, es probable que los trabajadores se vean expuestos a entornos laborales peligrosos. Las leyes que abordan la higiene y la seguridad en el trabajo y otras cuestiones afines son la Ley de fábricas, la Ley de protección ambiental y de control de la contaminación, la Ley de salud pública y la Ley de minas y minerales.

Medida de ejecución de la política

84. El Estado Parte ha emprendido la tarea de creación de capacidad en las instituciones encargadas de la promoción de los trabajadores del país. Su objetivo se cifra en reducir al mínimo el nivel de accidentes y enfermedades laborales.

85. Se han adoptado las siguientes medidas:

- a) Aumento de la cobertura de las inspecciones de los lugares de trabajo;
- b) Investigación rigurosa de los accidentes para determinar las causas y adoptar medidas correctivas;
- c) Incremento de la capacidad de inspección de fábricas para garantizar un funcionamiento eficaz;
- d) Revisión de las leyes vigentes para hacerlas más eficaces y completas;
- e) Intensificación de las campañas de concienciación pública; y
- f) Formación de trabajadores y empleadores.

86. Las dificultades con que se tropieza en la ejecución de las políticas de higiene y seguridad en el trabajo estriban en que, con anterioridad, los empleadores más importantes habían sido las empresas paraestatales, cuya financiación corría a cargo del Estado, con lo que la observancia estaba asegurada. Sin embargo, a raíz de la privatización, han surgido dificultades, por diversos motivos, con la observancia. El número de inspectores del Departamento de Inspección ha seguido disminuyendo.

Políticas para combatir la baja productividad

87. Se ha determinado que la baja productividad es uno de los problemas que aquejan a la economía. Para invertir esa tendencia el Estado Parte ha puesto en marcha una política de creación de mecanismos que faciliten la elevación del nivel de productividad de la economía. Se trata de acelerar el crecimiento y, en consecuencia, de mejorar los niveles nacionales de productividad.

Medidas de ejecución de la política

- a) Establecer el marco institucional adecuado para fomentar la productividad en el territorio del Estado Parte;
- b) Promover los programas de sensibilización de los trabajadores respecto de la necesidad de incrementar la productividad en diversas industrias;
- c) Evaluar las necesidades para detectar los aspectos problemáticos en las industrias; y
- d) Crear herramientas para medir y controlar la productividad en las industrias.

El VIH/SIDA y la política del mercado de trabajo

88. El VIH/SIDA es un problema cada vez más agudo que preocupa especialmente al Estado Parte, ya que afecta de diversas formas a la productividad del trabajador. El Estado Parte se ha adherido a una serie de instrumentos internacionales con los que trata de hacer frente a esta situación, como el Código de Conducta sobre el VIH/SIDA en el lugar de trabajo de la SADC y las directrices sobre el VIH/SIDA de la OIT. En la actualidad está pendiente de aprobación por el Parlamento un proyecto de ordenanza administrativa sobre el VIH/SIDA.

Medidas de ejecución de la política

89. Promover programas y actividades para reducir la plaga del VIH/SIDA en el mercado laboral; se trata de reducir la incidencia del VIH/SIDA entre los efectivos laborales a fin de mantener una fuerza laboral en buena salud. Se han adoptado las siguientes medidas:

- a) Promoción de programas para realizar campañas de salud reproductiva;
- b) Fomento de las campañas de concienciación sobre los peligros del VIH/SIDA en las escuelas y lugares de trabajo;
- c) Aplicación de las directrices de la OMS/OIT por las que se prohíbe la discriminación de las personas con VIH/SIDA en el lugar de trabajo;
- d) Articulación de un código de conducta sobre el VIH/SIDA en el lugar de trabajo;
- e) Intensificación de los programas de formación de los trabajadores y de asistencia social a la familia.

90. Existe un desequilibrio entre los sexos tanto en el sector estructurado del empleo como en el no estructurado. La mayoría de los varones tiene puestos de trabajo relativamente bien pagados, mientras las mujeres se dedican a trabajos mal remunerados, la mayoría en el sector no estructurado.

91. El 52% de la población total está constituido por mujeres y el 47% de ellas son económicamente activas. Si se pretende aprovechar al máximo los recursos humanos, es preciso integrar plenamente a las mujeres en el proceso de desarrollo.

92. En el Estado Parte están vigentes una serie de leyes laborales que regulan las actividades en el lugar de trabajo, imponen obligaciones a los empleadores y proporcionan protección y seguridad a los trabajadores de diversas maneras. A fin de suplementar esos esfuerzos en el plano nacional para garantizar la armonía y la protección de los trabajadores frente a los abusos y peligros que pudieran derivarse de las malas condiciones del ambiente laboral, la OIT ha adoptado normas y directrices internacionales del trabajo a las que Zambia se ha adherido. Son convenios con los que se pretende proteger los derechos de las trabajadoras en el lugar de trabajo, a saber:

- a) Convenio N° 100, ratificado por el Estado Parte el 20 de junio de 1972 y con respecto al cual se han presentado informes a la OIT. Mediante este Convenio se trata de promover el principio de la igualdad de remuneración entre varones y mujeres por un trabajo de igual valor.
- b) Convenio N° 103, ratificado el 23 de octubre de 1979, con respecto al cual se han presentado informes a la OIT. En este Convenio se prevé la protección de la maternidad y, entre sus disposiciones, figuran el descanso obligatorio, las prestaciones médicas y toda una serie de derechos.
- c) Convenio N° 111, ratificado el 22 de febrero de 1965, con respecto al cual se han presentado informes a la OIT. El Convenio obliga a los Estados Partes a hacer públicas y a aplicar unas políticas nacionales de fomento de la igualdad de oportunidades y trato en el empleo y el trabajo a fin de acabar con la discriminación en esos aspectos.

93. Además de otras iniciativas para lograr que las mujeres sean tratadas con equidad, el Estado Parte ha puesto en marcha programas destinados a facilitar el pleno ejercicio de sus derechos. Cabe citar entre ellos el Fondo Fiduciario de Microfinanciación, que permite a las mujeres contraer pequeños préstamos para actividades empresariales. La creación de un fondo rotatorio del Estado Parte ha permitido a grupos de mujeres hacerse con molinos de martinets para conseguir ingresos.

Medidas de ejecución de las políticas

94. El Estado Parte está empeñado en incrementar el porcentaje de mujeres empleadas. El objetivo consiste en hacer que aumente su participación en el total del empleo remunerado, a fin de reducir el desequilibrio entre los sexos en el mercado laboral. Las estrategias para conseguirlo consisten en:

- a) Empezar campañas de concienciación sobre los derechos y libertades de las mujeres en el trabajo;
- b) Eliminar todas las disposiciones jurídicas que discriminen a la mujer en el empleo;
- c) Apoyar los programas para ampliar el acceso de las niñas a la educación y a la formación profesional;
- d) Respaldo los programas destinados a potenciar el papel de las mujeres en la economía.

Política de trabajo infantil

95. El Estado Parte reconoce la existencia del trabajo infantil en el sector no estructurado, lo que obedece a una serie de factores, entre ellos:

- a) La educación;
- b) El VIH/SIDA;
- c) La pobreza.

Medidas de ejecución de la política

96. El Estado Parte se ha comprometido a apoyar todos los programas, proyectos y actividades con los que se trata de reducir la incidencia del trabajo infantil en el país. Se pretende erradicar todas las modalidades de ese trabajo, con objeto de salvaguardar el bienestar del niño.

Las medidas comprenden:

- a) La vigilancia efectiva de la realidad del trabajo infantil en el Estado Parte; la creación de una dependencia de trabajo infantil para estudiar la dura situación de los niños. Esta política gubernamental y la actual legislación laboral no permiten a los menores de 15 años ejercer un empleo. El límite de edad se ajusta a lo dispuesto en el Convenio de la OIT sobre la edad mínima para el empleo.
- b) La revisión y armonización de las leyes vigentes sobre el bienestar de la infancia.
- c) La realización de una campaña nacional de sensibilización pública para informar a las organizaciones de trabajadores, a los empleadores, a las ONG, a los menores y a la comunidad en general de los peligros del trabajo infantil.
- d) El desarrollo de cursos de formación y capacitación laboral destinados a niños y jóvenes, a fin de prepararlos para ejercer un trabajo decoroso.

Otras medidas adoptadas al margen de la política

97. Aparte de las políticas descritas, el Estado Parte ha ratificado algunos convenios de la OIT, además de los ya mencionados. Entre ellos:

- a) El Convenio N° 29 sobre el trabajo forzoso ratificado el 2 de diciembre de 1964. El Convenio prohíbe el trabajo forzoso de los trabajadores y sus disposiciones se han incorporado plenamente a la Constitución, en su artículo 14, al Código Penal y al reglamento penitenciario que figura en la Ley de prisiones.
- b) De igual manera, el Estado Parte ha incorporado a la legislación nacional el Convenio N° 105 sobre la abolición del trabajo forzoso, que el Estado ratificó el 22 de febrero de 1965.

Medidas legislativas

98. La Constitución ha hecho efectivas las disposiciones del artículo 6 del Pacto de la siguiente forma:

- a) El artículo 14 prevé la abolición de la esclavitud;
- b) En el artículo 23 prohíbe todas las formas de discriminación;
- c) El artículo 24 dispone que los jóvenes habrán de ser protegidos contra la explotación.

99. La Ley de empleo fija las competencias de los funcionarios de trabajo, la protección de los salarios, las fiestas remuneradas y los contratos de empleo.

100. La Ley de relaciones laborales estipula las modalidades de cooperación del empleador y los empleados en sus relaciones laborales. El Tribunal de Relaciones Laborales ejerce las funciones de árbitro en la solución de los conflictos laborales y la Junta Laboral Consultiva Tripartita hace las veces de asesora en cuestiones relativas al trabajo y el empleo.

101. En la Ley de empleo de menores se prevé la protección de adolescentes y niños.

102. La Ley del salario mínimo y las condiciones de empleo establece el salario mínimo y las condiciones de empleo que han de aplicarse a los empleados que no estén cubiertos adecuadamente por los convenios colectivos.

103. La Ley de empleo (disposiciones especiales) se aplica en situaciones de emergencia para garantizar la seguridad del empleo a los trabajadores.

104. La Ley de fábricas contempla la prevención de accidentes y enfermedades en el lugar de trabajo.

105. La Ley del plan nacional de pensiones prevé la seguridad social de los empleados en caso de rescisión de un contrato de trabajo, fallecimiento, vejez y discapacidad.

106. La Ley de indemnizaciones laborales dispone la indemnización de las víctimas de accidentes laborales que causen la discapacidad o el fallecimiento del trabajador en un empleo del sector estructurado.

107. En la Ley de neumoconiosis se estipula la indemnización de los mineros que contraigan la tuberculosis o la neumoconiosis debido a la naturaleza de su trabajo.

Formación y capacitación profesional

108. En 1996, el Estado Parte aprobó la política de enseñanza técnica y formación profesional y empresarial (TEVET) con las siguientes finalidades:

- a) Equilibrar la oferta de trabajadores especializados a todos los niveles con las demandas de la economía;
- b) Ponerse al servicio del aumento de la productividad y la generación de ingresos; y
- c) Servir de instrumento para reducir al mínimo las desigualdades entre la población.

109. Para velar por la aplicación efectiva de dicha política, se adoptaron las siguientes medidas:

- a) Promulgación de la Ley de TEVET (Nº 13 de 1998) en la que se prevé la creación de estructuras que faciliten la participación de los interesados (ONG, trabajadores, empleadores y Estado) en la gestión del sistema de TEVET.
- b) Configuración de un programa de inversiones (programa de desarrollo de la TEVET) apoyado por el Estado Parte y los donantes externos. El objetivo del programa consiste en:

"Elaborar un sistema de TEVET que permita mejorar la formación profesional tanto en el sector estructurado de la economía como en el no estructurado, mediante la creación de un sistema de capacitación de calidad, sostenible, impulsado por la demanda y equitativo."

- c) Introducción del principio de participación en los costos en la TEVET. Esta medida ha contribuido, no obstante, a una reducción de la tasa de matriculación entre los grupos vulnerables a los que va dirigida, como los pobres y los discapacitados.

110. Entre las entidades que prestan servicios de formación profesional y capacitación en el Estado Parte figuran las ONG, las empresas privadas y los Ministerios, a saber, los de Ciencia, Tecnología y Formación Profesional; Educación; Desarrollo Comunitario y Servicios Sociales; Deportes, Juventud y Desarrollo Infantil.

111. A fin de velar por que se mantengan los niveles formativos en todas las instituciones docentes, el Estado Parte ha creado un organismo autónomo de la TEVET, cuya junta está constituida por representantes de los empleados, los empleadores, la Asociación de Cámaras de Comercio e Industria de Zambia, la Iglesia, el Estado y otros interlocutores. El organismo de la TEVET regula las actividades de formación y presta apoyo a las instituciones en el desarrollo de planes de estudio, exámenes y difusión del espíritu empresarial.

112. La organización de cursos de formación y capacitación profesional se ve condicionada por los siguientes factores:

- a) Una infraestructura y un material inadecuados: la infraestructura física existente y los servicios de apoyo conexos se caracterizan por un grado de deterioro extremo y por la falta de recursos.

- b) Un sistema de información ineficiente: en la actualidad no se cuenta con un sistema de información respecto de la TEVET en ese sector, lo que impide una planificación eficaz del desarrollo sectorial.
- c) Sistemas de capacitación desfasados: la aplicación actual de la TEVET se basa en un programa de estudios y un régimen de titulaciones creados en el decenio de 1960, lo que dificulta impartir una capacitación adaptada a las necesidades de la economía.
- d) Un sistema de financiación inadecuado: fruto de la penuria de fondos, el nivel de capacitación en las instituciones públicas y privadas (en particular en las gestionadas por las iglesias y las ONG) deja mucho que desear. Antes, las instituciones dependían en gran medida de la financiación del Estado. Con la nueva política se prevé que los alumnos y empleadores aporten una contribución para suplementar la financiación del Estado. No obstante, los empleadores se han mostrado reacios a contribuir a la financiación de la TEVET y la introducción de las tasas de usuarios ha reducido el acceso a la formación, debido a la pobreza atroz del país.
- e) La falta de intervenciones adecuadas en el sector no estructurado de la capacitación: en el sistema de formación no se han tenido en cuenta hasta ahora las aptitudes empresariales, ya que el sistema se concibió para satisfacer las necesidades del sector estructurado. Con un 80% de los efectivos laborales dedicado a actividades del sector no estructurado, sería importante que, por conducto del sistema de TEVET, se atendiera a las necesidades de capacitación de ese sector, que son enormes. No obstante, ni el personal de la TEVET ni los sistemas de capacitación están preparados para afrontar el reto de la capacitación en el sector no estructurado, que hasta ahora ha dependido en gran medida del aprendizaje no estructurado.

Factores y dificultades en el ejercicio del derecho al trabajo en el Estado Parte

113. Aunque el Estado Parte ha aplicado una serie de políticas y medidas legislativas, ha tropezado con dificultades debidas a factores como los siguientes:

- a) Falta de fondos para ejecutar las políticas;
- b) Malos resultados económicos que han restringido el mercado laboral estructurado;
- c) Como parte del Programa de Ajuste Estructural se han puesto en marcha programas que han desembocado en la reducción masiva de empleos a causa de la privatización y el programa de reformas del sector público;
- d) Acceso insuficiente a los servicios de crédito; y
- e) Ineficiencia de los organismos encargados de apoyar a las pequeñas empresas.

Examen de la legislación nacional, decisiones judiciales y normas, procedimientos y prácticas administrativos

114. Se introdujeron enmiendas legislativas en la Ley de empleo, la Ley de relaciones laborales y la Ley del salario mínimo. En la actualidad el salario mínimo es de 400.000 kwacha.

La revisión del salario mínimo obedeció a la elaboración del costo de vida. En principio, ese instrumento debería revisarse cada dos años.

115. Los tribunales han dictado algunas resoluciones relativas a casos de despido improcedente y de falta de pago de sueldos y prestaciones.

116. Ha sido escasa la asistencia internacional a través de programas tales como PUSH (Proyecto de Autoayuda Urbana) y los de alimentos por trabajo orientados a la creación de empleo.

Capítulo III

EL DERECHO A UNAS CONDICIONES DE TRABAJO EQUITATIVAS Y SATISFACTORIAS

Artículo 7

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

- a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:
 - i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;
 - ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;
- b) La seguridad y la higiene en el trabajo;
- c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;
- d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas así como la remuneración de los días festivos.

117. El 20 de junio de 1972 el Estado Parte ratificó los convenios de la OIT N° 131 sobre la fijación de salarios mínimos y N° 100 sobre igualdad de remuneración. Son los únicos convenios de la OIT que el Estado Parte ha ratificado dentro del marco de este artículo.

Medidas de política

118. No existe ninguna norma escrita sobre las pautas del salario mínimo, aunque este es fijado por el Ministerio de Trabajo. En la práctica, el Ministro establece una junta tripartita para determinar el salario mínimo.

Medidas legislativas

119. La Constitución protege el derecho de los trabajadores a una remuneración equitativa e igual, a unas condiciones de existencia dignas para ellos, a la seguridad e higiene en el trabajo, a la igual oportunidad para todos de ser promovidos, al descanso y a la limitación de las horas de trabajo.

120. El artículo 14 prevé medidas de protección contra la esclavitud y el trabajo forzoso. El artículo 15 aborda la prohibición de los tratos inhumanos y degradantes. El artículo 23 protege contra la discriminación por motivos de género, raza, ideología o religión. El artículo 24 protege a los jóvenes de la explotación.

121. Los apartados b), c), d), e), f) y j) del artículo 112 recogen los principios rectores de la política estatal en materia de empleo con miras a orientar la actuación del poder legislativo, judicial y ejecutivo, aunque sus disposiciones no son jurídicamente exigibles.

122. La Ley de empleo contiene una serie de disposiciones para hacer efectivo el artículo 7, y lo que es más importante, la Ley del salario mínimo y el empleo concede atribuciones al Ministro para determinar el salario mínimo a través de un instrumento obligatorio. Las actuales ordenanzas administrativas en vigor son las relativas al salario mínimo y condiciones de empleo (Nº 2 de 2002), la relativa a las directrices administrativas y la relativa al salario mínimo y condiciones de empleo (Nº 3 de 2002) que afectan exclusivamente a los trabajadores de talleres.

123. Cabe citar, entre otras leyes, la Ley de relaciones laborales, la Ley de empleo de menores, la Ley sobre los aprendices y la Ley de fábricas.

Medidas adoptadas para hacer efectivo el artículo 7

124. La determinación del salario mínimo se hace de dos maneras:

- a) A través de la negociación colectiva, que se lleva a cabo a dos niveles, individual y laboral.
- b) Por medio de las ordenanzas administrativas Nº 2 y 3 de 2002 sobre salario mínimo y condiciones de empleo. La Ley principal sobre el salario mínimo y condiciones de empleo faculta exclusivamente al Ministro de Trabajo para establecer el salario mínimo. En la práctica, el Ministro consulta con una junta tripartita constituida por el Gobierno, los sindicatos y los empleadores.

125. Las ordenanzas administrativas en materia de salario mínimo tienen el siguiente alcance de aplicación. La Ordenanza administrativa Nº 2 tiene un alcance general. La Nº 3 se aplica específicamente a los talleres. El servicio doméstico no está cubierto por ninguna disposición legislativa en materia de salario mínimo.

Factores determinantes y dificultades

126. El salario mínimo está protegido *de jure*. Ahora bien, no existe una protección *de facto* contra la inflación. El Ministro no procede a ajustes periódicos. Las últimas modificaciones se introdujeron en 1997.

127. La consulta con una junta tripartita no figura en ninguna ley y sólo está avalada por la práctica. Desde el punto de vista jurídico, no se ha previsto, por tanto, ningún proceso de consulta general para determinar el salario mínimo.

128. No se cuenta con un sistema adecuado de control del salario mínimo. Sin embargo, de manera indirecta, el proceso de negociación logra ese objetivo a través del autocontrol. La Ley

de relaciones laborales prevé una negociación colectiva obligatoria por un período máximo de 24 meses. Tres meses antes de que expiren los convenios colectivos hay que iniciar nuevas negociaciones. En virtud de la Ley de relaciones laborales se considera delito no abrir dichas negociaciones.

Medidas de política

129. Véase la política en materia de género y empleo mencionada anteriormente dentro del marco del artículo 6.

Legislación

130. El artículo 23 de la Constitución ofrece protección contra la discriminación.

Factores determinantes y dificultades que plantea el principio de salario igual por trabajo de igual valor

131. Se trata de circunstancias difíciles de establecer y que exigen un estudio más a fondo por el Estado Parte. Se ha identificado, sin embargo, el síndrome del expatriado y la necesidad de aplicar incentivos a través de subsidio como factores que han contribuido al fracaso del objetivo de igual salario por trabajo de igual valor.

132. La legislación contempla la creación de puestos de inspectores para velar por el cumplimiento de las normas previstas en las leyes.

Igual oportunidad de ser promovido

133. No existe ninguna norma o disposición legislativa escritas sobre la igualdad de oportunidades para todos de ser promovidos. Las posibilidades de ascenso se dan, en la práctica, en todas las actividades laborales.

Descanso, disfrute de tiempo libre, limitación razonable de las horas de trabajo y vacaciones periódicas pagadas

- a) Estos objetivos se negocian a través de convenios colectivos que establecen la limitación de las horas de trabajo;
- b) Las Ordenanzas administrativas Nos. 119 y 120 de 1997 sobre salario mínimo y condiciones de empleo prevén respectivamente el número de horas de trabajo y las vacaciones oficiales pagadas.

Capítulo IV

DERECHO A FUNDAR SINDICATOS Y A AFILIARSE A ELLOS

Artículo 8

1. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar:

a) El derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales. No podrán imponerse otras restricciones al ejercicio de este derecho que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos.

b) El derecho de los sindicatos a formar federaciones o confederaciones nacionales y el de éstas a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas.

c) El derecho de los sindicatos a funcionar sin obstáculos y sin otras limitaciones que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos.

d) El derecho de huelga, ejercido de conformidad con las leyes de cada país.

2. El presente artículo no impedirá someter a restricciones legales el ejercicio de tales derechos por los miembros de las fuerzas armadas, de la policía o de la administración del Estado.

3. Nada de lo dispuesto en este artículo autorizará a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación a adoptar medidas legislativas que menoscaben las garantías previstas en dicho Convenio o a aplicar la ley en forma que menoscabe dichas garantías.

134. El Estado Parte se adhirió el 10 de abril de 1984 al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el 2 de septiembre de 1996 al Convenio N° 87 de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación y al Convenio N° 98 de la OIT sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva y el 19 de agosto de 1980 al Convenio N° 151 de la OIT sobre las relaciones de trabajo en la administración pública.

Legislación

135. El artículo 21 de la Constitución establece el derecho general de reunión de todo ciudadano en el Estado Parte.

136. El Estado Parte ha hecho suyas las disposiciones de los Convenios Nos. 87, 98 y 151 de la OIT introduciendo modificaciones legislativas en 1997 en la Ley de relaciones laborales.

137. En virtud de lo dispuesto en dicha ley, la afiliación se realiza mediante una solicitud dirigida al Secretario General del sindicato de que se trate. En cuanto a la fundación de un sindicato, existen una serie de requisitos entre los que figura el de contar al menos con 50 miembros y unos estatutos escritos.

138. La Ley de relaciones laborales somete a restricciones legales el ejercicio de tales derechos por determinadas categorías de trabajadores. Por ejemplo, los miembros de las fuerzas armadas no están autorizados a afiliarse a un sindicato.

139. No está limitada la afiliación a sindicatos locales o internacionales. La Ley de relaciones laborales ampara ese derecho.

140. La única condición que se impone a un sindicato es que presente un balance financiero. En cuanto a las restricciones, la Ley de relaciones laborales prevé que los sindicatos no podrán recibir ayuda financiera de sus empleadores.

141. Durante el período estudiado ningún sindicato sufrió repercusiones adversas.

Medidas de libre negociación

142. El Estado Parte ha incorporado a su legislación los Convenios de la OIT N° 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación y N° 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, a través de una enmienda, adoptada en 1997, a la Ley de relaciones laborales.

143. Estas disposiciones están sujetas, sin embargo, a una restricción y es que sólo se aplican en el sector privado y no en el sector público del Estado Parte.

144. En lo relativo al derecho de huelga, la Ley de relaciones laborales prevé un procedimiento para las de carácter legal. Es preciso hacer la salvedad, no obstante, de que en la práctica es difícil organizar una huelga legal debido a las siguientes restricciones:

- a) El procedimiento previsto en la Ley de relaciones y laborales establece el deber de informar a la otra parte, lo que dificulta que la huelga sea legal;
- b) Otra limitación que pesa sobre el derecho fundamental de los trabajadores a la huelga es que la Ley de relaciones laborales dispone que se ha de acudir a los tribunales para obtener una sentencia, sin pasar previamente por el procedimiento de conciliación.

145. En la práctica, sin embargo, los trabajadores declaran en huelgas ilegales, incluidos aquellos que pertenecen a sectores de importancia vital para el país, como por ejemplo el personal sanitario. Por tanto, las restricciones legales no suelen ser eficaces y permiten a los trabajadores ejercer su derecho a la huelga.

Capítulo V

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y AL SEGURO SOCIAL

Artículo 9

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

146. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso el seguro social.

147. En el Estado Parte, la seguridad social consta de los siguientes departamentos:

Asistencia médica

- a) Gozan de asistencia médica gratuita los niños menores de 5 años, las mujeres embarazadas y los adultos de más de 60 años de edad;
- b) Los grupos vulnerables reciben también asistencia a través del Plan de Asistencia Social Pública (PWAS);
- c) Entre las fuentes de esta asistencia hay que citar al Gobierno que contribuye con un 65%, las iglesias con un 30% y las empresas privadas y particulares con un 5%.

Limitaciones

- a) Aunque los servicios médicos que reciben los grupos mencionados anteriormente son gratuitos, se ven afectados por la falta de fármacos, la precariedad de los servicios y las dificultades de acceso a los centros de salud;
- b) Los servicios ofrecidos a través del Plan de Asistencia Social Pública (PWAS) son insuficientes, a causa de la escasez e imprevisibilidad de la financiación suministrada por el Estado Parte;
- c) El personal de los centros públicos en donde se supone que los grupos enumerados *supra* reciben atención médica gratuita es insuficiente, debido a que las condiciones de trabajo resultan poco atractivas.

Prestaciones monetarias de enfermedad

- a) Estas prestaciones se abonan si la persona que está de baja por enfermedad percibe un sueldo y aporta un certificado médico. Se dejan de percibir cuando la persona se da de baja definitivamente por motivos de salud.
- b) En las empresas privadas, el empleado y su familia tienen derecho a que les sea abonado el 70% del costo de los servicios médicos.

Limitaciones

El disfrute de estas prestaciones se limita exclusivamente a las personas con un puesto de trabajo en el sector estructurado.

Prestaciones de maternidad

148. Según las directrices administrativas, una funcionaria que haya trabajado al menos dos años tiene derecho a un permiso pagado de maternidad de 90 días. Sin embargo, no se le concederá otro permiso de maternidad posterior hasta que no hayan transcurrido dos años desde la fecha del permiso previo.

149. Es menester hacer referencia aquí a la política laboral y al Convenio N° 103 de la OIT ratificado por Zambia el 23 de octubre de 1979.

Restricciones

- a) Sólo tienen derecho a las prestaciones las funcionarias que hayan trabajado al menos dos años;
- b) Únicamente pueden beneficiarse las mujeres con un empleo en el sector estructurado.

Prestaciones de vejez

150. Sírvanse consultar la página 63 de la evaluación común de 2002 para los países (ECP) correspondiente a Zambia.

151. Existen los siguientes planes de pensiones:

- a) El Fondo de Jubilaciones del Gobierno local en relación con la administración y el sector privado.
- b) La Ley N° 35 de 1986 relativa a las pensiones de la administración establece un plan de pensiones para los funcionarios que trabajan en la administración, que engloba a las fuerzas armadas, a los funcionarios y a los docentes.
- c) La Caja Nacional de Pensiones de Zambia ha sido sustituida por la Dirección del Plan Nacional de Pensiones (NAPSA). Su objetivo es mejorar los servicios y ampliar su cobertura para incluir también al sector no estructurado.
- d) El Plan de Pensiones Mukuba.
- e) La contribución a las pensiones de los no nacionales.

Sírvanse consultar las páginas 53 y 54 de la evaluación común de 2000 para los países (ECP) correspondiente a Zambia.

152. Además, a través de las residencias para ancianos y del Plan de Asistencia Social Pública (PWAS) se facilita cierta ayuda a las personas mayores de escasos recursos y sin apoyo familiar. El Estado Parte subvenciona también a las iglesias que dirigen residencias para ancianos.

Restricciones

- a) La tramitación de las prestaciones correspondientes a las pensiones adolece de falta de eficiencia.
- b) La pandemia del VIH/SIDA ha reducido la esperanza de vida, lo que ha perjudicado a la mayoría de la población, ya que la edad de jubilación está fijada en 55 años. Sin embargo, la mayor parte fallece antes de llegar a esa edad, por lo que no tiene derecho a la contribución del Estado Parte a sus prestaciones de jubilación. Además, las cantidades recibidas no permiten hacer frente a las necesidades más elementales de la persona.
- c) La centralización administrativa dificulta el acceso de los beneficiarios a las prestaciones adeudadas.
- d) Los recursos asignados al PWAS son insuficientes.
- e) Las subvenciones otorgadas a las iglesias, etc., son también insuficientes.
- f) Los servicios prestados dejan mucho que desear porque la mayoría de los ancianos reside en zonas rurales de difícil acceso.
- g) El problema del VIH/SIDA ha convertido a los ancianos en cabeza de familias constituidas por huérfanos, lo que les complica mucho la vida.

En Zambia existen prestaciones de invalidez

153. También existen prestaciones de familiares supérstites que adoptan las siguientes formas:

- a) Plan de Asistencia Social Pública (PWAS);
- b) Leyes promulgadas para frenar los casos de apropiación de bienes y reparto equitativo de éstos, como por ejemplo la Ley de sucesión y de sucesión *ab intestato*;
- c) Subsidios para hogares de guarda, residencias infantiles y centros de acogida.

Limitaciones

- i) El acceso se limita a los que han oído hablar del plan o de la ley;
- ii) La pobreza y el VIH/SIDA constituyen una carga para el Estado Parte que no puede hacer frente a unas necesidades que crecen a un ritmo acelerado.

Prestaciones por accidentes de trabajo

154. Existen prestaciones por accidentes de trabajo tanto en el sector público como en el sector privado. Esas prestaciones están previstas en:

- a) El Fondo de Compensación de los Trabajadores;
- b) La Junta para luchar contra la neumoconiosis;
- c) La Ley de fábricas.

Restricciones

- i) Para el Estado Parte, los procedimientos de los tribunales médicos son complicados y engorrosos, lo que les resta eficacia;
- ii) La indemnización concedida es insuficiente.

Prestaciones de desempleo

155. El Estado Parte ofrece varios tipos de redes de seguridad, que incluyen:

- a) El programa de alimentos a cambio de trabajo, destinado a los desempleados pobres, especialmente mujeres, en colaboración con el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y las ONG. Este programa, además de proporcionar una seguridad alimentaria, sirve también para mejorar y ampliar infraestructuras comunitarias como las carreteras.
- b) Mecanismos para facilitar microcréditos adoptados por el Estado Parte, el sector privado y las ONG como el Microbankers Trust y el Fondo Fiduciario Nacional para los Discapacitados y otros grupos vulnerables, que engloban a las personas con minusvalías.

Limitaciones

- i) El programa de alimentos a cambio de trabajo sólo abarca 14 distritos urbanos sobre 73;
- ii) La cobertura del plan de microcréditos es limitada;
- iii) La financiación de los programas mencionados es insuficiente.

Prestaciones familiares

- a) El Estado Parte facilita algún tipo de asistencia para los grupos vulnerables a través del Plan de Asistencia Social Pública (PWAS).
- b) Antes de la privatización de las minas, las familias disfrutaban de subvenciones que cubrían la electricidad, una comida a base de papilla de harina y la enseñanza. La situación cambió tras la privatización.

Limitaciones

- i) Sólo un pequeño porcentaje de la población tiene acceso a esta disposición.
- ii) No existe una cifra exacta sobre qué porcentaje del producto nacional bruto (PNB) se invierte en seguridad social. No obstante, la cantidad es mínima y ha ido disminuyendo con el paso del tiempo debido al servicio de la deuda.
- iii) No todos tienen acceso al Plan de Asistencia Social Pública (PWAS), debido a la insuficiencia de recursos.

Sistemas adicionales de apoyo no estructurados

156. El sistema de apoyo basado en la familia extensa proporciona hasta cierto punto algún grado de seguridad a los miembros menos favorecidos de la familia. Sin embargo, esta red familiar de apoyo se ha visto considerablemente debilitada por la pobreza y el VIH/SIDA. Los recursos, que antes se invertían en sostener a los mayores y a otros familiares a cargo, se tienen que estirar ahora para pagar las facturas médicas y otras necesidades cotidianas de la familia.

157. Además, otras organizaciones, como las ONG, las organizaciones comunitarias y los grupos religiosos prestan ayuda a las familias, y en especial, a las que están en apuros.

Limitaciones

- a) Este sistema de apoyo de la familia extensa se ha venido abajo a causa del deterioro de la situación económica, la pobreza y el VIH/SIDA.
- b) El Estado Parte ha estado trabajando con organizaciones dedicadas a apoyar a los grupos vulnerables. Por ejemplo, el Estado Parte ha cedido algunas residencias de ancianos a varias organizaciones religiosas y sigue subvencionándolas para respaldar su funcionamiento.
- c) La mayoría de la población no tiene derecho a la seguridad social, salvo los que poseen un empleo en el sector estructurado y los grupos vulnerables. En los casos en que existen programas de seguridad social, las mujeres están en peor situación, ya que la mayoría de ellas trabaja en el sector no estructurado. En este sector, en el que se encuentra la mayoría de la población, y sobre todo las mujeres, los programas de seguridad social brillan por su ausencia.

Medidas consideradas como apoyo necesario por el Estado Parte

158. El Estado Parte continuará promoviendo el documento de estrategia de lucha contra la pobreza, con objeto de garantizar que, a largo plazo, se pueda ampliar la gama de prestaciones para dar cabida a otros programas como la asistencia médica, las prestaciones de maternidad y otras modalidades idóneas de protección social que respondan a las necesidades de los grupos actualmente excluidos de la cobertura.

- a) La transformación de la Caja Nacional de Pensiones de Zambia en la Dirección del Plan Nacional de Pensiones (NAPSA) ha hecho que las contribuciones sean obligatorias para todos los empleados del sector estructurado;
- b) La Ley N° 10 de 1999 de indemnizaciones laborales servirá para facilitar la fusión de la Junta de Control del Fondo de Compensación de los Trabajadores y de la Junta de Indemnización para los Afectados de Neumoconiosis;
- c) Se ha creado un marco regulador de los planes privados de pensiones laborales;
- d) El Estado Parte está descentralizando el Plan de Asistencia Social Pública (PWAS) a nivel de las comunidades a fin de facilitar el acceso de los grupos más vulnerables;
- e) Se está ampliando la Dirección del Plan Nacional de Pensiones (NAPSA) para hacerla extensiva al sector no estructurado.

Estas medidas están en proceso de implantación, por lo que aún no se detectan sus efectos.

Legislación en vigor

Ley de 1999 sobre la Dirección del Plan Nacional de Pensiones;

Ley N° 35 de 1996 de pensiones;

Ley N° 10 de 1999 de indemnizaciones laborales.

Función de la asistencia internacional

159. La función de la asistencia internacional ha consistido primordialmente en complementar las iniciativas del Gobierno, como proceder a un examen del Plan de Asistencia Social Pública (PWAS) y a su redefinición con miras a mejorar la prestación de servicios.

160. El Estado Parte ha puesto en marcha un análisis de la legislación en materia de asistencia internacional.

161. A fin de ampliar el acceso y potenciar el sistema de prestación de servicios de salud, Zambia está recibiendo asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Banco Mundial, la OMS, Irish Aid y el Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional (CIDA), etc.

162. El objetivo de la Dirección del Plan Nacional de Pensiones consiste en proporcionar unos servicios de seguridad social más adecuados, permitiendo la participación del sector no estructurado.

Limitaciones

- a) El engorroso proceso que implica, hace que se trate de una tarea larga y complicada;
- b) El VIH/SIDA ha reducido la esperanza de vida;

- c) Las cantidades abonadas a los jubilados en concepto de pensión están muy por debajo de las cantidades necesarias para cubrir las necesidades básicas;
- d) La centralización hace que el acceso a las cantidades abonadas sea muy complejo para los pensionistas.

Capítulo VI

PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LA FAMILIA

Artículo 10

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.
2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.
3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

163. El Estado es Parte en los siguientes instrumentos: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención sobre los Derechos del Niño, Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y Convenio N° 103 de la OIT sobre la protección de la maternidad, de 1952.

164. En el contexto de Zambia hay dos estructuras familiares fundamentales, a saber, la familia nuclear y la familia extensa.

165. Por familia nuclear se entiende en general la madre, el padre y los hijos. La familia extensa comprende otros parientes como tíos, primos, sobrinos y abuelos de ambos sexos y demás familiares.

166. La familia nuclear abunda más en las zonas urbanas y la extensa predomina en las zonas rurales.

167. En los últimos años, sin embargo, ha hecho su aparición el fenómeno de las familias monoparentales y entre ellas las que tienen por cabeza a menores o a ancianos, problema que obedece sobre todo a la pandemia del VIH/SIDA.

168. La pobreza es otro factor que contribuye a la disgregación del sistema familiar. Los niveles de desempleo son elevados y en la mayoría de las familias sólo hay una persona con empleo retribuido.

169. Mayoría de edad:

- a) Conforme a la Constitución la ciudadanía se alcanza a los 21 años de edad;
- b) Por la Ley de registro nacional, la mayoría de edad son los 16 años;
- c) La edad de emancipación se cifra en 18 años;
- d) Está prohibido a los menores de 14 años desempeñar un empleo, tal y como se dispone en la Ley de menores;
- e) Puede ejercerse el consentimiento matrimonial al cumplirse los 21 años.

Medios oficiales y no oficiales de protección a la familia

170. La Ley de matrimonio fija la edad mínima para contraerlo sin restricciones y por libre elección. Los mayores de 21 años pueden contraer matrimonio libremente.

171. Según el derecho consuetudinario, que se reconoce como una de las fuentes del derecho de Zambia, puede contraerse matrimonio al alcanzar la pubertad, siempre que los padres den su consentimiento.

172. El Estado Parte ha adoptado otras medidas legislativas y otros mecanismos para la protección de la familia. Entre ellos figuran: la Ley de adopción; la Ley de causas matrimoniales; la Ley de filiación y alimentos; la Ley de sucesión y de sucesión *ab intestato*; la Ley de la infancia; y la Ley de menores.

173. Prestan asimismo protección a la familia los tribunales locales, el Ministerio de Desarrollo Comunitario y Servicios Sociales y la Dependencia Policial de Apoyo a las Víctimas. De manera oficiosa, los consejeros matrimoniales tradicionales y las iglesias también ofrecen protección a la familia.

174. Además se están adoptando medidas para armonizar el derecho consuetudinario con el derecho legislado. Hay varias campañas de sensibilización en marcha que llevan a cabo las ONG a fin de revisar las leyes relativas a los derechos del niño.

Limitaciones

- a) La mayoría de la población no está al corriente de las disposiciones jurídicas y mecanismos existentes de protección de la familia;
- b) En la mayor parte de las leyes no se reconoce la familia extensa, sólo en la Ley de sucesión y de sucesión *ab intestato*.

Protección de la maternidad

175. El Estado Parte ha adoptado una política de protección de la maternidad que prevé la protección de las embarazadas por un período prudencial antes y después del parto (permiso retribuido obligatorio de 180 días). Conforme a las directrices administrativas del Estado Parte, las mujeres tienen derecho a un permiso retribuido de maternidad tras dos años de servicios y una vez que hayan transcurrido dos años desde el anterior permiso de maternidad retribuido.

176. El Estado Parte, a fin de complementar sus iniciativas en pro de la protección de las embarazadas, proporciona capacitación gratuita a través del Ministerio de Salud a las comadronas tradicionales (TBA) en las zonas periurbanas y rurales. Por lo que se refiere a la protección especial de las madres por un período prudencial antes y después del parto, hay disposiciones para el internamiento de madre e hijo por un período de aproximadamente seis meses hasta que ambos estén en buenas condiciones de salud.

Dificultades

- a) El permiso de maternidad retribuido sólo es aplicable a las mujeres que tienen un empleo en el sector estructurado. Ahora bien, aparte de su sueldo, no reciben ningún otro tipo de asistencia. Por otra parte, las mujeres que trabajan en el sector no estructurado y las desempleadas únicamente tienen derecho a cuidados prenatales y postnatales gratuitos.
- b) En otros tiempos, las comadronas tradicionales (TBA) sólo recibían una muestra de aprecio por los servicios prestados. Sin embargo, debido a la precaria situación económica, ahora piden que se retribuyan sus servicios.
- c) Con la desintegración del sistema de la familia extensa, muchas madres jóvenes se ven privadas de la ayuda de los miembros de ese grupo familiar.

Medidas de protección de niños y menores

177. A nivel nacional se brinda un cierto grado de protección de conformidad con:

- a) La Ley de refugiados;
- b) La Ley de menores;
- c) La Ley de personas con discapacidad;
- d) La Ley de libertad a prueba y delincuencia juvenil.

A nivel internacional, se brinda protección expresa en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.

178. En la parte novena del informe inicial de Zambia relativo a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño figuran datos concretos al respecto.

179. Puede obtenerse información detallada acerca de la integración de los niños discapacitados en la parte VI, artículo 23, del informe inicial de Zambia relativo a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

180. Entre las medidas de asistencia a los niños y menores figuran las siguientes:

- a) El Comisionado de Asistencia Social a los Jóvenes supervisa los procesos de adopción de los menores de 16 años;
- b) Los servicios de orientación a los padres sobre sus responsabilidades, derechos y deberes que prestan el Ministerio de Salud, la Dependencia de Apoyo a las Víctimas, la Asociación Cristiana Femenina Mundial, el Ministerio de Desarrollo Comunitario y Servicios Sociales, las iglesias, las ONG, etc.;
- c) Los grupos vulnerables, como las familias monoparentales y quienes viven en la extrema pobreza, que suelen ser huérfanos, pueden conseguir ayuda de los servicios de asistencia pública.

Los niños y la necesidad de trabajar: dimensiones del problema

181. Los niños corren cada vez más peligro de verse obligados a trabajar, debido a la pobreza y a las repercusiones del VIH/SIDA.

182. Entre los grupos de niños y menores que no disfrutan de ninguna medida de protección figuran los hijos de enfermos crónicos; los niños refugiados; los huérfanos; los niños de la calle; y los discapacitados.

Divulgación de la información

183. La información sobre los derechos del niño se difunde por las siguientes vías:

- a) En seminarios y reuniones prácticas sobre derechos humanos y gestión democrática de los asuntos públicos;
- b) En programas internacionales de intercambio de niños y jóvenes;
- c) A través del Programa de Atención Individual al Niño en las escuelas primarias (Ministerio de Educación);
- d) Por los medios de comunicación electrónicos e impresos (Trendsetters, Orbit, Speak-out, Chengelo);
- e) Mediante actividades de educación entre iguales de las ONG.

Entre otras medidas que se están adoptando para proteger a niños y menores, cabe citar:

- i) La política para la infancia y su desarrollo (Ministerio de Deportes, Juventud y Desarrollo Infantil);

- ii) La reforma jurídica por medio de la revisión de las leyes sobre los derechos de los niños y menores;
- iii) La política nacional de asistencia social.

Dificultades y lagunas

- a) Falta de capacidad institucional, que da lugar a menudo a que los delincuentes juveniles sean recluidos junto con los adultos, con lo que se exponen al riesgo de abusos sexuales y de otro tipo;
- b) Aun cuando existen disposiciones a nivel nacional para garantizar que cuando un menor tenga un tropiezo con la ley el hecho deberá ponerse en conocimiento de su progenitor o tutor y éste deberá hallarse presente ante el tribunal, y en su ausencia, un funcionario de los servicios de asistencia social desempeñará de oficio esa misión, su aplicación se ve afectada por la falta de estrategias adecuadas y eficaces para hacerlas cumplir;
- c) Algunas creencias culturales y prácticas tradicionales entran a menudo en conflicto con las normas y prácticas de derechos humanos, en particular en el caso de los matrimonios precoces, el incesto, la purificación y el maltrato conyugal e infantil.

Papel de la asistencia internacional

184. Entre las iniciativas para lograr el pleno ejercicio de los derechos consagrados en el artículo 10 gracias a la asistencia internacional figuran las siguientes:

- a) La OIT ha observado, asesorado y financiado la adhesión del Estado a las Normas Internacionales del Trabajo. La OIT ha fomentado asimismo la participación de ONG en la creación de empleo y promoción de la previsión laboral.
- b) El Estado ha recibido también asistencia internacional para la promoción del bienestar de la familia y del niño a través del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA). Otras organizaciones que han prestado asistencia son la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, el Organismo Japonés de Cooperación Internacional, el Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido, la Autoridad Sueca para el Desarrollo Internacional (ASDI), el Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional (CIDA, la Unión Europea, el Banco Mundial, el Organismo Noruego de Desarrollo Internacional e Irish Aid.

Capítulo VII

EL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO

Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

185. El Estado Parte reconoce que el nivel de vida se ha deteriorado y que el 70% de la población vive sumido en la extrema pobreza. Este estado de cosas ha impulsado la redacción de un documento de estrategia de lucha contra la pobreza, que coloca a la agricultura en el primer lugar de la lista de intervenciones prioritarias. El Estado Parte está convencido de que la agricultura es un instrumento capaz de acelerar el crecimiento económico y reducir la pobreza. Ese sector está considerado como uno de los motores del futuro crecimiento económico indispensable para mitigar la pobreza y lograr un nivel de vida adecuado para todos los ciudadanos.

186. Merece la pena señalar que la ingesta de la mayoría de la población del Estado Parte se sitúa por debajo del nivel recomendado de 2.000 calorías per cápita, al igual que:

- a) El 42% de los niños menores de 5 años padecía raquitismo (Encuesta Demográfica y de Salud, 1996);
- b) El 56% de los niños menores de 5 años padecía raquitismo (Encuesta sobre las condiciones de vida);

- c) El 24% de los niños menores de 5 años tenía un peso inferior al normal (Encuesta Demográfica y de Salud 1996);
- d) El 4% de los niños menores de 5 años estaba desnutrido (Encuesta Demográfica y de Salud 1996).

187. Según la encuesta de referencia de 1997/98 sobre el déficit de vitamina A, pudo determinarse lo siguiente:

Niveles de referencia y anemia ferropénica:

- a) El 66% de los menores de 5 años sufría deficiencia de vitamina A;
- b) El 22% de las mujeres lactantes sufría deficiencia de vitamina A;
- c) El 65% de las mujeres en edad de procrear estaban anémicas;
- d) El 45% o menos de los niños menores de 5 años estaban anémicos.

Agricultura

188. El Estado Parte cuenta con grandes recursos naturales que engloban la tierra, el agua, los bosques, la fauna y la flora y las pesquerías. Aunque el pilar de la economía del Estado Parte era fundamentalmente la minería, la población indígena siempre se ha dedicado a la producción de alimentos. Ahora bien, el derecho a una alimentación adecuada se ha visto menoscabado en los últimos años por una serie de factores que, en algunos casos, han hecho prácticamente imposible la producción de alimentos y, por ende, la seguridad alimentaria. El Estado Parte ha procurado garantizar esta última mediante una serie de intervenciones, con el apoyo de los organismos de cooperación.

189. El enfoque a largo plazo en el sector de la agricultura comprende los siguientes objetivos:

- a) Conseguir la seguridad alimentaria para la mayoría de la población de Zambia mediante el aumento de la producción;
- b) Desarrollar la agricultura comercial haciendo que todos los agricultores (grandes y pequeños) produzcan para el mercado nacional y de exportación;
- c) Promover un sector agrícola competitivo y eficiente, basado en las ventajas comparativas;
- d) Potenciar una agricultura diversificada, ligada a una industria agroalimentaria bien desarrollada para fomentar los productos con valor añadido y la exportación; y
- e) Utilizar en la agricultura los recursos naturales con carácter sostenible para generar ingresos, empleos y crecimiento económico.

190. En el informe de Zambia sobre el año 2000 de la evaluación común para los países (ECP), se afirma que el derecho a una alimentación adecuada está constituido por tres elementos de la seguridad alimentaria, a saber:

- a) La disponibilidad de alimentos suficientes (producción nacional, importaciones comerciales, ayuda alimentaria y existencias);
- b) Un acceso físico y económico apropiado a los alimentos (capacidad para adquirir o producir comida, principalmente a nivel de la unidad familiar);
- c) El empleo idóneo de los alimentos y condiciones nutritivas correctas (dieta recomendable y prácticas de salud y cuidados oportunos).

191. El Estado Parte ha introducido medidas a través de programas, como el Programa de Inversiones en el Sector Agrícola (ASIP), a fin de hacer efectivo el derecho a una alimentación adecuada. El Estado Parte ha contado con el apoyo de la comunidad internacional y de los organismos financieros. Las medidas adoptadas han sido las siguientes:

- a) Creación del Fondo de Inversión Rural, dentro del marco del ASIP, con objeto de facilitar la financiación de infraestructuras, como carreteras secundarias, almacenes y construcción de presas.
- b) Prestación y ampliación de los servicios a distintas categorías de agricultores a fin de aumentar su capacidad de producción agrícola y ganadera.
- c) Establecimiento de cooperativas y recapitalización del Banco de Cooperación, con objeto de facilitar crédito a los pequeños agricultores. El Estado Parte, además, ha creado los equipos de iniciación en seguridad alimentaria que se espera que lleguen a 200.000 campesinos.
- d) El Estado Parte ha emprendido asimismo una campaña de diversificación de cultivos y de promoción de alimentos tradicionales que puedan amortiguar los estragos de la sequía experimentada en los últimos años.

192. El ejercicio del derecho a una alimentación adecuada en el Estado Parte no ha estado exento de problemas. La liberalización de la comercialización de los cultivos por el Estado Parte a principios del decenio de 1990 ha afectado desfavorablemente a los pequeños agricultores que no han podido conseguir a tiempo los insumos agrícolas necesarios ni mercados aceptables para sus productos. El retraso en la distribución de los insumos agrícolas ha dado lugar a la especulación.

193. El Estado Parte, además, ha sufrido contratiempos en la mayoría de las regiones, debido a la falta de servicios eficaces de extensión y a la precariedad de las instalaciones de almacenamiento y conservación. Los insumos agrícolas o bien han resultado inabordables, o bien no se han podido conseguir. Además, la lentitud con que han ido cambiando las actitudes frente a la diversificación de los cultivos, abandonando la preferencia tradicional por el maíz a favor de otros productos resistentes a la sequía, se ha cobrado un fuerte tributo en términos de seguridad alimentaria y de estado de nutrición de las familias.

194. A fin de rectificar esta tendencia negativa, el Estado Parte va a establecer próximamente un organismo de comercialización de cultivos que actuará como comprador en última instancia. Se espera que dicho organismo, que vendrá a sustituir al Organismo de Reservas Alimentarias, facilitará los insumos a los pequeños agricultores en las cantidades y momentos oportunos y les proporcionará un mercado seguro para sus cosechas. Se confía en que, de esta manera, la seguridad alimentaria mejorará a nivel familiar y se reducirá en general la pobreza.

195. El Estado Parte ha creado una Comisión Nacional de Alimentación y Nutrición con el mandato de ejecutar los programas de nutrición. Son funciones de la Comisión:

- a) Incorporar y actualizar los aspectos nutricionales en los programas de estudios primarios y secundarios;
- b) Ejecutar programas de educación en materia de nutrición a todos los niveles (desde el nacional al comunitario);
- c) Poner en práctica programas de capacitación en el trabajo para el personal de salud;
- d) Realizar campañas y movilizaciones comunitarias en relación con las actividades de promoción de la supervivencia infantil; y
- e) Divulgar mejores métodos de conservación de alimentos y fomentar la diversificación de la dieta.

196. El Estado Parte se ha fijado los siguientes objetivos:

- a) Eliminar los trastornos causados por la deficiencia de yodo y de vitamina A de la lista de problemas de salud pública;
- b) Reducir en un tercio la ferropenia y a la mitad la anemia con respecto a los niveles de 1990;
- c) Reducir a la mitad de los niveles de 1990 la malnutrición proteinoenergética.

Vivienda

197. El Estado Parte registra niveles elevados de migración urbana, lo que ha afectado gravemente al sector de la vivienda y provocado la aparición de asentamientos no planificados que, en la mayoría de los casos, carecen de servicios y representan un riesgo para la salud pública.

198. La información estadística sobre la situación de la vivienda en el país apunta a la necesidad de examinar nuevamente el estado de todas las categorías de vivienda, a saber, la rural, la urbana y las de bajo, mediano y alto costo.

199. No obstante, el Estado Parte cuenta en su ordenamiento jurídico con un sistema para regular todas las cuestiones relativas a la vivienda. He aquí algunas de las leyes vigentes:

- a) Leyes de reformas obligatorias, con las que se pretende rehabilitar los asentamientos precarios o ilegales;
- b) El capítulo 281 de la Ley de administración local de 1991;

- c) El capítulo 184 de la Ley de tierras de 1996 (ECP, pág. 36, 3.2.1.3);
- d) El capítulo 283 de la Ley de planificación urbana y rural;
- e) El capítulo 195 de la Ley de la Dirección Nacional de la Vivienda;
- f) El capítulo 206 de la Ley de arrendamiento, que protege a inquilinos y propietarios;
- g) El capítulo 295 del Reglamento de salud pública en la construcción;
- h) El capítulo 206 de la Ley de arrendamientos de 1977, por el que se prohíbe todo tipo de desahucios y se protegen los asentamientos ilegales frente al desahucio por demolición;
- i) El capítulo 295 de la Ley de salud pública;
- j) El capítulo 204 de la Ley de protección del medio ambiente y de control de la contaminación.

200. El Estado Parte ha elaborado una serie de programas destinados a dotar a todos los ciudadanos de una vivienda adecuada. Entre las iniciativas más notables caben citar la Política Nacional de Vivienda y el Programa Nacional de Desarrollo de la Vivienda en los que se prevé:

- a) La creación de oficinas provinciales donde las organizaciones comunitarias pueden conseguir materiales de construcción asequibles y de calidad.
- b) La participación de ONG como Hábitat para la Humanidad, en la promoción del desarrollo de la vivienda a nivel de la comunidad, aunque es mucho lo que queda por hacer, en particular en la esfera de la colaboración entre el sector público y el privado. Esas organizaciones actúan de manera autónoma y algunas de ellas reciben fondos del Estado Parte.

201. Vale la pena señalar que, gracias a la Iniciativa Presidencial en pro de la Vivienda, Shelter-Afrique y la Dirección Nacional de la Vivienda, el Estado Parte ha construido viviendas en distritos de nueva creación. Además, a este respecto, en las políticas nacionales de vivienda se dispone que el 5% del presupuesto del Estado debe dedicarse a ese menester, algo que no se cumple debido a las dificultades presupuestarias. No obstante, algunas organizaciones internacionales como Hábitat para la Humanidad y Shelter-Afrique han recaudado fondos para viviendas. El Fondo Africano para la Vivienda ha ayudado a los pobres de las zonas rurales a construir viviendas baratas aunque de calidad.

202. El Plan de Mejora de las Condiciones de la Vivienda emprendido por el Estado Parte, al tiempo que ha permitido potenciar el papel de los ciudadanos, sobre todo en los sectores público y estructurado, ha provocado asimismo una escasez de viviendas para los nuevos funcionarios del Estado, ya que la tasa de renovación es baja y las pocas unidades que se construyen dentro del marco de la Iniciativa Presidencial pro Vivienda no están al alcance de la mayoría de los ciudadanos.

Capítulo VIII

EL DERECHO A LA SALUD

Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;

d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

203. Es innegable el deterioro del panorama sanitario y el Estado Parte así lo reconoce, tal como lo indica la baja esperanza de vida, que actualmente es de 37 años y que obedece a diversos factores, entre ellos el declive de la economía, que ha desembocado a su vez en una situación de pobreza generalizada, la falta de mantenimiento de instalaciones y equipo y una estructura de los servicios de salud que no permite hacer frente a las necesidades de la población. Todo ello agravado por la elevada incidencia del paludismo, el VIH/SIDA y otras enfermedades.

204. El Estado Parte cuenta con una política nacional de salud, aprobada en diciembre de 1991 y se ha comprometido a aplicar las normas de atención primaria de salud de la OMS y, por conducto de esta política ha puesto en práctica el concepto de descentralización y de atención comunitaria.

205. El Estado Parte gasta del 13 al 15% de su PNB en salud, en comparación con el 7% hace diez años. Las intervenciones del Estado Parte en el sector de la salud son numerosas y variadas, entre ellas:

a) La inmunización de los niños pequeños contra las enfermedades más extendidas y frecuentes;

b) La capacitación del personal médico y la dotación de instalaciones de salud lo más cercanas posible a la población.

206. El Estado Parte ha otorgado gran importancia al concepto de descentralización en el sector de la salud, concepto que ha permitido establecer una estructura de derivación piramidal de los casos con el mayor número posible de centros de proximidad. El Estado Parte ha delimitado un territorio con un radio de 12 km que ha de quedar atendido por cada instalación de salud.

Además ha establecido un sistema de botiquines para todos los centros de salud, que contarán con todos los medicamentos esenciales para atender a 1.000 personas.

Provincia	N° de instalaciones de salud		Proporción de pacientes por médico	Proporción de pacientes por enfermera	Número de habitantes con acceso a las instalaciones de salud
	Hospitales	Centros de salud			
Central	9	104	1:38.785	1:1.555	1.006.776
Copperbelt	-	-	-	-	1.657.646
Oriental	10	141	1:64.605	1:2.175	1.300.973
Luapula	6	105	1:56.043	1:2.081	784.613
Lusaka	-	-	-	-	1.432.401
Noroccidental	9	120	1:50.914	1:1.996	610.975
Septentrional	9	134	1:76.094	-	1.407.088
Meridional	14	185	-	-	1.302.660
Occidental	11	117	1:31.857	1:882	782.509

207. Por lo que se refiere a la salud medioambiental, hay una serie de intervenciones con las que se pretende prevenir los problemas de salud en el seno de las comunidades, entre ellas:

- a) Garantizar el acceso a agua no contaminada;
- b) Asegurar el acceso de la población a una red de saneamiento adecuada;
- c) Velar por el acceso de las embarazadas, los niños y la población en general a personal capacitado.

208. El Estado Parte ha promulgado una Ley de servicios nacionales de salud por la que se crea la Junta Central de Salud, cuyas funciones consisten, entre otras cosas, en:

- a) Supervisar, asesorar y vigilar el rendimiento técnico de las juntas de gestión;
- b) Fijar los objetivos financieros y el marco de actuación de las juntas de gestión;
- c) Proporcionar servicios de asesoramiento técnico a las juntas de gestión y ayudar a las ONG que prestan servicios de salud;
- d) Coordinar la capacidad técnica de las juntas de gestión.

209. El Estado Parte remite al informe inicial y al primer informe periódico de Zambia al Comité de los Derechos del Niño en relación con la prestación de servicios de salud a la infancia, en particular a las páginas 50 a 60.

210. El Estado Parte ha configurado un marco jurídico para velar por la higiene ambiental e industrial y demás mejoras afines. En el capítulo 295, la Ley de salud pública estipula la necesidad de prevenir y erradicar las enfermedades infecciosas y se faculta a las autoridades locales y a los inspectores de salud a inspeccionar todo tipo de instalaciones a fin de determinar si pueden encerrar algún peligro para la salud. Además, la Ley de protección del medio ambiente y de control de la contaminación dispone medidas de protección al respecto. También se establece un Consejo del Medio Ambiente cuyas funciones consisten en hacer lo necesario para proteger el medio ambiente y evitar la contaminación, con miras a garantizar la salud y el bienestar de las personas, los animales, las plantas y el medio ambiente.

211. El Estado Parte ha procurado crear las condiciones para que la mayoría de la gente tenga acceso a los servicios de salud. A este respecto, ha dotado de instalaciones de salud a casi todas las comunidades, a fin de llevar los servicios de salud lo más cerca posible de la población. La estructura piramidal del sistema de prestación de asistencia sanitaria refleja la voluntad de mantener el tratamiento de las enfermedades lo más próximo posible a la población recurriendo únicamente en los casos más graves a la derivación de pacientes.

212. El Estado Parte, no obstante, desea aclarar que aún no se ha alcanzado plenamente el objetivo de la prestación de servicios de salud con la mayor proximidad posible a la población, ya que ese sector exige todavía la creación de capacidad institucional, como queda patente por el número insuficiente de personal médico capacitado y por la falta de equipamiento médico.

213. No obstante, el Estado Parte ha tratado de hacer uso de las formas tradicionales de prestación de asistencia sanitaria en determinados aspectos de la medicina y, en particular, por lo que hace a las parteras. El Estado Parte reconoce que las comadronas tradicionales (TBA) desempeñan un papel decisivo para las futuras madres, sobre todo en las zonas remotas del país.

214. El Estado Parte reconoce asimismo que en la sociedad existen grupos vulnerables y a este respecto ha creado para ellos una red de servicios sociales. Por ejemplo, los mayores de 65 años y los menores de 5 quedan exentos del pago de honorarios médicos en las instalaciones de salud del Estado, mientras que a otros grupos vulnerables se les atiende a través del sistema de asistencia social público a cargo del Departamento de Asistencia Social y en colaboración con las instituciones de salud.

Actividades en relación con el VIH/SIDA en el Estado Parte

Panorámica del VIH/SIDA en el Estado Parte

- a) El primer caso de SIDA se diagnosticó en 1984. Hoy en día el Estado Parte es uno de los más afectados por esa enfermedad en el África subsahariana.
- b) La incidencia del SIDA oscila entre el 5 y el 15% en las zonas rurales y entre el 20 y el 30% en las urbanas entre la población sexualmente activa.
- c) Es de interés señalar que la incidencia del SIDA es más elevada en las mujeres en el grupo de edad de 29 y 30 años, y entre 30 y 40 años entre los varones.

- d) No obstante, la prevalencia del SIDA se ha reducido en un alto porcentaje entre las mujeres de edades comprendidas entre los 15 y los 19 años (del 28% en la primera parte del decenio de 1990 al 15% en 1998).
- e) Además, la tasa de prevalencia de la enfermedad se ha estabilizado en la mayoría de las zonas rurales y urbanas. Es de lamentar que en algunas zonas rurales aisladas todavía se registren tasas en alza (dos de diez zonas).
- f) El mayor número de nuevas infecciones se produce entre las adolescentes en una proporción de siete muchachas frente a un varón.
- g) Entre los trabajadores de la industria, el índice de fallecimientos debidos al SIDA es del 3 al 5% anual, lo que ha afectado enormemente a las familias y al desarrollo socioeconómico.
- h) Las proyecciones indican que la tasa de mortalidad sigue creciendo y alcanzará su cuota máxima en el año 2005.
- i) El número de huérfanos aumenta rápidamente. En la actualidad hay más de 500.000 huérfanos a causa del SIDA. En la mayoría de las comunidades, el 20% de los niños han perdido ya a uno o a ambos progenitores.
- j) En el Estado Parte, la epidemia del VIH/SIDA no sólo ha ocasionado muchos sufrimientos y muertes, sino que ha absorbido recursos que estaban destinados a hacer frente a otros problemas de salud.
- k) El 50% de los hospitales está ocupado por pacientes con enfermedades relacionadas del VIH/SIDA.

Actividades relativas al VIH/SIDA en el marco de la Junta sobre el SIDA y el Ministerio de Salud

- i) Se han brindado servicios de consulta y pruebas voluntarias (VCT) en 22 centros repartidos por todo el país. Es necesario ampliar estos servicios, que se ven obstaculizados por la falta de recursos.
- ii) Se están prestando servicios de salud reproductiva orientados a las necesidades de los jóvenes, a fin de alentarlos a adoptar conductas saludables y facilitarles el acceso a la atención sanitaria mediante la creación de zonas para jóvenes en los centros de salud.
- iii) Se está aportando apoyo técnico y financiero a los proyectos a cargo de los departamentos de la administración o de ONG.
- iv) Las comunidades están recibiendo asistencia para crear comités de distrito con equipos de tareas multisectoriales dedicados al VIH/SIDA, con objeto de garantizar un buen funcionamiento de sus actividades.
- v) El concepto de cuidados a domicilio, implantado por el Estado Parte en 1986 en el Hospital de Chikankata Mission, ha sido ahora aceptado por la mayoría de las

comunidades del Estado. El programa está gestionado por la comunidad y se ejecuta con su apoyo, y gracias a él se ha conseguido reducir la demanda de camas de hospital de pacientes crónicos.

- vi) Se está experimentando con un programa de prevención de la transmisión del virus de madre a hijo en 3 de los 72 distritos. El mayor obstáculo para su expansión es el precio elevado de los fármacos.
- vii) Se ha establecido una colaboración con los curanderos tradicionales para acabar con los mitos y conceptos erróneos.
- viii) Se está comprobando la eficacia de los remedios tradicionales a base de hierbas utilizados por los curanderos locales.

Principales limitaciones en la gestión de los programas

- a) Aunque no se puede negar el apoyo político, no se asignan fondos suficientes para programas específicos contra el VIH/SIDA;
- b) No se amplían los programas que sería preciso desarrollar tras la fase piloto;
- c) Los recursos que habría que canalizar hacia otros programas de salud se desvían ahora al VIH/SIDA;
- d) Salta a la vista el agotamiento de los cuidadores ante el gran número de enfermedades crónicas que padecen los enfermos de SIDA;
- e) El acceso a los fármacos, en particular la terapia antivírica no está al alcance de la mayoría de los habitantes;
- f) Aunque se ha creado una demanda de servicios de consulta y pruebas voluntarias (VCT), en la mayoría de los centros no es fácil disponer de reactivos para detectar el VIH/SIDA.

Capítulo IX

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, INCLUIDAS LA OBLIGATORIEDAD Y LA GRATUIDAD DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA

Artículo 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

- a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
- b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
- e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Artículo 14

Todo Estado Parte en el presente Pacto que, en el momento de hacerse parte en él, aún no haya podido instituir en su territorio metropolitano o en otros territorios sometidos a su jurisdicción la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza primaria, se compromete a elaborar y adoptar, dentro de un plazo de dos años, un plan detallado de acción para la aplicación progresiva, dentro de un número razonable de años fijado en el plan, del principio de la enseñanza obligatoria y gratuita para todos.

215. La legislación del Estado Parte no contempla la gratuidad y la obligatoriedad de la enseñanza primaria. Sin embargo, el Estado Parte ha demostrado su voluntad de implantar la enseñanza primaria gratuita y obligatoria con la adopción del Plan Nacional de Estrategia, que está encaminado, entre otras cosas, a garantizar para el año 2005 siete años de enseñanza primaria y para 2015 nueve años de educación básica. Los pormenores sobre la legislación y la política en materia de enseñanza primaria figuran en el informe inicial que presentó Zambia en cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, en concreto, en las páginas 69 a 73. Cabe hacer referencia, en particular, al párrafo 404, en el que se exponen los objetivos de la política del Ministerio de Educación en lo tocante a la universalización de la educación para todos los niños.

216. La adhesión del Estado Parte al objetivo de una enseñanza primaria gratuita y obligatoria también queda acreditada en la circular N° 1 del Ministerio de Educación del año 2001, que se remitió a todos los funcionarios de educación provinciales y de distrito, los directores de centros escolares, las juntas educativas y los directores de escuelas comunitarias, a los efectos de que se aboliesen las tasas de examen del 7° curso y todas las tasas reglamentarias.

217. El Ministerio de Educación, teniendo en cuenta la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, el Marco de Acción de Dakar de 2000 y la política del Gobierno, ha apoyado y puesto en marcha programas y proyectos encaminados a lograr la educación para todos de aquí al año 2015. En la circular se citaban como ejemplos de las medidas para conseguir ese objetivo la puesta en marcha del programa para la promoción de la educación de las niñas (PAGE) (1997), el programa denominado "La batalla de la alfabetización" (1998), y el programa de inversiones en el subsector de la educación básica (BESSIP, 1999) así como el programa de educación interactiva radiofónica (2000).

218. Pese a la puesta en marcha de esos programas y la construcción de nuevas aulas, las estadísticas del período 1996-1999 indican que la matrícula en los cursos 1° a 7° se estancó en 1,5 millones de alumnos (1.547.389 en 1996 y 1.555.709 en 1999). Ese estancamiento se atribuyó principalmente al abandono escolar por la incapacidad de sufragar los gastos relacionados con la escolarización. Por ello se tomó la decisión de eliminar todas las tasas reglamentarias para los exámenes de 7° curso, con efecto a partir de enero de 2001, a fin de reducir los elevados índices de abandono escolar y aumentar la permanencia en el sistema escolar.

219. Además, el Ministerio solicitó a las asociaciones de padres y de profesores, así como a las juntas educativas, que se abstuviesen de cobrar derechos o tasas elevados por la escolarización

de los niños. Cualquier derecho o tasa ha de ser mínimo y en concepto de proyectos escolares concretos, para lo que debe obtenerse el consentimiento de la mayoría de los padres. Se alentó a los centros escolares a desarrollar otras actividades legítimas que pudiesen generar ingresos.

220. El acceso a la enseñanza primaria se ve limitado por los factores siguientes:

- a) La discriminación de género y las desigualdades generales;
- b) El lugar de residencia; y
- c) Los condicionantes socioeconómicos.

221. El goce del derecho a la educación se ve obstaculizado, además, por la precariedad de los locales escolares y la insuficiencia de recursos humanos y didácticos. El plan de estudios y el idioma en que se imparte la enseñanza también repercuten negativamente en la calidad de la educación. La pobreza y la pandemia del VIH/SIDA constituyen una carga suplementaria para los niños escolarizados debido a los trastornos que ocasionan en sus estudios.

222. En el informe preparado con arreglo a la evaluación común para los países (ECP), se señala, no obstante, que en general la matrícula de enseñanza primaria se ha incrementado ligeramente durante los últimos nueve años (a noviembre de 2000), pero que las tasas de abandono escolar y de repetición de curso seguían siendo elevadas, al igual que el número de personas que completan el ciclo de enseñanza primaria sin haber aprendido a leer ni escribir.

223. En el caso de las personas que no han podido finalizar la etapa de enseñanza primaria o simplemente no han tenido la oportunidad de cursar esos estudios, la política del Estado Parte consiste en promover la enseñanza abierta, la educación permanente y una amplia variedad de fórmulas de educación para adultos y educación a distancia.

224. Entre las medidas aplicadas, destacan la implantación de escuelas comunitarias, la educación interactiva radiofónica y la creación del Departamento de Educación para Adultos del Ministerio de Educación, a fin de ofrecer una enseñanza primaria y secundaria a los niños que no hayan cursado estudios en el sistema escolar oficial. El número de alumnos inscritos en esos programas no ha cesado de aumentar con los años.

225. En cuanto a la enseñanza secundaria, el Estado Parte quiere señalar que ese nivel no tiene carácter gratuito. En virtud del enfoque de participación en los gastos, los padres o tutores tienen que sufragar parte de los costos de la enseñanza media. En la actualidad no se aplica medida alguna para lograr la gratuidad de la educación secundaria.

226. El porcentaje de alumnos que acceden a la enseñanza secundaria en el Estado Parte es bastante reducido y la demanda actual supera con creces la oferta. En el informe que Zambia preparó el año 2000 con arreglo a la evaluación común para los países, se pone de relieve que el 32% de los alumnos del 7º curso pasan al 8º, que es el primer año del ciclo secundario, que tan sólo el 17% de los jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y 18 años están inscritos en centros de enseñanza media y que las alumnas representan únicamente el 38% de esa tasa. A fin de ampliar el acceso a la enseñanza media, se han creado unas unidades de producción

académica para los cursos 8° a 12°. Los alumnos tienen que pagar unas tasas para poder utilizar por las tardes las instalaciones escolares.

227. En Zambia la enseñanza superior adopta distintas modalidades; existen dos universidades, una en Lusaka y otra en la provincia de Copperbelt. Hay 12 escuelas universitarias para el profesorado de la enseñanza primaria y 2 para el de la enseñanza secundaria y alrededor de 150 institutos públicos de formación profesional. La demanda de enseñanza superior en Zambia es muy alta en comparación con las plazas disponibles. Más de 20.000 alumnos terminan anualmente la enseñanza secundaria, de los que aproximadamente 13.000 obtienen un diploma que les permite cursar estudios superiores. El número de alumnos, algunos de ellos adultos, admitidos anualmente por los centros de enseñanza superior, asciende a 5.000. Ello significa que tan sólo ingresa cada año en los centros de enseñanza superior la cuarta parte de los que lo solicitan.

228. La política de participación en los gastos que practica el Estado Parte se aplica de manera más estricta en este nivel educativo. Por ejemplo, los estudiantes universitarios que reciben ayuda del Estado pagan el 25% de las tasas. En la actualidad el 75% de los estudiantes universitarios corren ellos solos con los gastos. No está previsto establecer la gratuidad de la enseñanza superior.

229. El Estado Parte ha aplicado una serie de medidas para la educación de las personas con discapacidad física, mental, auditiva o visual. La política educativa de Zambia ("Educación para nuestro futuro"), que fue adoptada en 1996, se rige por el principio de que todas las personas tienen el mismo derecho a la educación. Por ello, la persona, al margen de sus circunstancias personales o de su capacidad, tiene el derecho de acceder y participar en el sistema educativo. El Ministerio de Educación creó el Instituto de Educación Especial de Zambia, que forma a profesores especializados en discapacidades visuales, intelectuales y físicas.

230. El Estado Parte quiere poner de relieve que, según los datos estadísticos de 1999 sobre las tasas de alfabetización clasificadas por sexo, el 77% de la población masculina estaba alfabetizada frente al 63% de la femenina. En la página 67 del informe presentado de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño también se hace referencia a este particular.

Igualdad en el acceso a los distintos niveles educativos

231. El Estado Parte cree en el derecho de todos a la educación. Sin embargo, el acceso a los distintos niveles educativos depende de varios factores, lo que entraña desigualdades. En cuanto a la enseñanza primaria, de los factores que condicionan este tipo de enseñanzas destacan:

- El sexo;
- El lugar de residencia;
- La situación socioeconómica.

232. La tasa de alfabetización masculina es del 76,4%: muy superior a la femenina, que se sitúa en el 56,5% (en 1995). En los últimos años, las diferencias se han acortado considerablemente,

pero la igualdad queda encubierta por el hecho de que las niñas suelen matricularse antes, aunque también abandonan antes los estudios, en gran medida porque se casan antes y se convierten en madres y amas de casa en vez de en una fuente de ingresos para la familia. Asimismo, cuando las familias se ven obligadas a optar, suelen preferir que sean los varones quienes continúen sus estudios.

233. El lugar de residencia es uno de los principales factores determinantes del acceso a la enseñanza primaria. Las tasas netas de matriculación (NER) en las zonas rurales (61%) eran inferiores a las urbanas (80%), lo que pone de manifiesto la mayor pobreza de aquéllas y la mayor distancia que han de recorrer los alumnos para llegar a la escuela. Las tasas netas de matriculación muestran también una oscilación muy amplia entre las distintas provincias -desde el 74% en Copperbelt hasta el 47% en la Provincia Oriental.

234. Las tasas de asistencia escolar también se ven afectadas por la situación socioeconómica familiar de la manera siguiente:

- a) Las pequeñas, medianas y grandes explotaciones agropecuarias registran unas tasas netas de matriculación (NER) del 58, 74 y 76% respectivamente;
- b) Las zonas de vivienda de bajo, medio y elevado costo registran unas tasas netas de matriculación del 74, 85 y 87% respectivamente.

235. Existen además, otras limitaciones como los períodos en que los alumnos de enseñanza primaria no pueden acudir a clase porque es necesario que toda la familia trabaje, como ocurre durante las faenas agrícolas, la pesca, o inclusive por tener que cuidar a los enfermos de la familia.

236. El Ministerio de Educación hace efectivo el derecho de los niños refugiados a recibir educación mediante su asignación a un centro escolar.

237. De las medidas públicas que garantizan la igualdad en el acceso a la educación destacan:

- Los planes de becas (véanse los párrafos 509 y 510 del informe presentado en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño);
- El PAGE, y
- El BESSIP (véanse los párrafos 544 a 554 del informe presentado de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño).

Facilidades lingüísticas

238. El principal idioma de instrucción en el sistema educativo de Zambia es el inglés. Sin embargo, el Ministerio de Educación ha tomado medidas para que se puedan impartir clases en las lenguas locales en los primeros cursos de la enseñanza básica, esto es, de 1º a 4º, así como a las personas que inician un curso de alfabetización acogiéndose al programa de aprendizaje básico de la lectura, que se encuentra aún en fase experimental.

Condiciones del personal docente

239. Las condiciones generales del personal docente siguen siendo malas. Sin embargo, en agosto de 2002 los profesores sindicados de enseñanza primaria y secundaria obtuvieron un aumento salarial que puso de manifiesto la voluntad del Gobierno de mejorar la difícil situación económica de los profesores. A los profesores sindicados de enseñanza primaria se les concedió una subida de sueldo del 80% y además se mejoraron algunas condiciones de trabajo. A los profesores sindicados de la enseñanza secundaria se les concedió un incremento del 40% y se revisó el porcentaje del subsidio especial de educación, que pasó del 20 al 30%. Antes, el profesor de enseñanza primaria que más cobraba tenía un sueldo mensual de 266.505 kwacha equivalente a 60 dólares de los EE.UU.

240. Las medidas adoptadas por el Estado Parte para mejorar las condiciones del personal docente son fruto del programa de reforma de la función pública y la negociación entre el Estado Parte y los sindicatos.

Centros privados de enseñanza

241. La política de educación ha permitido liberalizar el sector educativo. Así, los particulares pueden crear escuelas y otros centros de enseñanza siempre que se reúnan los requisitos jurídicos y administrativos indispensables.

242. El Estado Parte quiere señalar que el acceso a las escuelas y otros centros educativos privados es muy limitado. Esos centros son inasequibles para la mayoría y las tasas que cobran no se rigen por la normativa del Ministerio de Educación. Los zambianos acomodados y los residentes extranjeros son los únicos que pueden beneficiarse de las enseñanzas que imparten los centros privados.

Factores y dificultades

243. Al margen de los ya mencionados, a continuación se explican los factores y dificultades que afectan a la realización efectiva del derecho a la educación, garantizado por el artículo 13:

- Crecimiento institucional: la expansión de las estructuras existentes ha sido lenta debido a los siguientes factores:
 - a) Insuficiencia de recursos humanos competentes: esto es profesores, de enseñanza primaria, media y superior y personal de administración. No hay bastante personal cualificado para atender las necesidades educativas de los alumnos de educación especial.
 - b) Escasez de material de estudio y medios didácticos: (laboratorios, libros de texto y otro tipo de material) y de disposiciones en materia educativa para los discapacitados profundos.
 - c) Malos resultados económicos, que también han obstaculizado la realización efectiva del derecho a la educación. Desde principios de 1980 el sector de la educación adolece de una grave penuria financiera. Esta circunstancia ha

repercutido en una dotación de recursos para garantizar las prestaciones educativas esenciales muy precaria.

- Rápido crecimiento de la población en comparación con las plazas disponibles en los centros de enseñanza.
- La pandemia del VIH/SIDA ha tenido consecuencias desfavorables en el goce del derecho a la educación, por cuanto provocó un aumento de la mortalidad que afectó tanto a los profesores, como a los padres o tutores. El VIH/SIDA es una carga extremadamente pesada para los que tienen que cuidar de los enfermos, que son por lo general los niños en edad escolar.
- La deuda externa.

244. Para mayor información sobre los condicionantes y los obstáculos que dificultan la realización del derecho a la educación, cabe consultar el párrafo 566 del informe inicial presentado por Zambia de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño.

Capítulo X

EL DERECHO AL ESPARCIMIENTO, EL ARTE Y LA CULTURA

Artículo 15

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:
 - a) Participar en la vida cultural;
 - b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
 - c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.
3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.
4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

245. La Constitución de Zambia, en su apartado g) del artículo 112 (parte IX), reconoce el derecho de la persona a participar libremente en la vida cultural. En concreto éste dispone que el Estado tomará medidas para garantizar que todos puedan practicar, disfrutar y desarrollar su tradición cultural, sus costumbres o su lengua, en la medida en que éstas no estén reñidas con la Constitución.

246. Las siguientes leyes también afectan al goce de los derechos culturales:

- a) Ley del Consejo Nacional de las Artes de 1995 (artes interpretativas y visuales);
- b) La Ley de la Comisión de Conservación del Patrimonio Nacional, de 1989;
- c) Ley de derechos de autor y de interpretación y ejecución (Sociedad de Protección del Derecho de Autor de Obras Musicales de Zambia).

247. Zambia hace suya la definición de cultura adoptada en la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que se celebró en México en los meses de julio a agosto de 1982.

Política nacional

248. En la actualidad, Zambia no tiene ninguna política propia en materia de cultura. Sin embargo, el Estado y, en concreto el Ministerio de Desarrollo Comunitario y Servicios Sociales ha iniciado la redacción de un proyecto de política cultural pública. Por el momento la gestión cultural se rige por las declaraciones de política del Estado Parte.

Gestión cultural

249. Los ministerios e instituciones que se encargan de la gestión cultural en Zambia son los siguientes.

- Ministerio de Desarrollo Comunitario y Servicios Sociales
- Departamento de Servicios Culturales
- Consejo Nacional de las Artes de Zambia
- Ministerio de Turismo
- Museo del Patrimonio Nacional
- Ministerio de Información y Radiodifusión
- Servicios de administración de la Ley de derecho de autor
- Ministerio del Interior
- Archivos Nacionales
- Ministerio de Ciencia, Tecnología y Formación Profesional
- Capacitación profesional
- Ministerio de Educación: organización de estudios artísticos
- Universidad de Zambia: literatura y lenguas.

Subsidios a las asociaciones culturales

250. El Ministerio de Desarrollo Comunitario y Servicios Sociales concede subsidios para las actividades siguientes:

- a) Consejo Nacional de la Artes de Zambia que, a su vez, distribuye los fondos entre las asociaciones culturales afiliadas.
- b) Profesionales de la medicina tradicional de Zambia.

- c) Ceremonias tradicionales (por ejemplo: C'Wala, Mutomboko, Likumbi Lyamize, Kuomboka, etc.). Se organizan más de 50 ceremonias tradicionales en toda Zambia.

251. Además, cada ministerio e institución concede un subsidio a las organizaciones culturales que dependen de ellos; por ejemplo, el Ministerio de Turismo concede subsidios a los museos.

Intercambios culturales entre los grupos étnicos locales

252. Se llevan a cabo intercambios culturales en las siguientes esferas:

- a) Ceremonias tradicionales;
- b) Publicaciones locales;
- c) Medicina tradicional;
- d) Artesanía, máscaras, danzas y canciones.

Intercambios culturales internacionales

253. Zambia es un país signatario de varios acuerdos bilaterales y multilaterales de intercambio cultural, por ejemplo, con Malawi, con China y con el Japón. Se impulsa la participación de las asociaciones culturales comunitarias. En particular, Zambia, gracias al Centro Internacional de Civilizaciones Bantúes (CICIBA), con sede en Libreville (Gabón), pudo implantar una microestación para una base de datos culturales en el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad de Zambia.

Convenciones internacionales

254. Zambia se ha adherido a las siguientes convenciones internacionales en materia de derecho de autor y derechos conexos:

- Convención de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas
- Convención Universal sobre el Derecho de Autor
- Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)

255. Bajo los auspicios de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), se organizaron una serie de talleres de sensibilización en materia de derecho de autor destinados a distintos grupos de personas, entre ellos periodistas, artistas, agentes de policía, músicos y otros interesados.

Limitaciones

256. Las limitaciones que repercuten en el derecho a la vida cultural en Zambia son las siguientes:

- a) Insuficiencia de inversiones en la promoción de la cultura y el arte locales;
- b) Escasez de programas de investigación en culturas locales; y
- c) Dificultad cada vez mayor para difundir la cultura de Zambia, debido a las complejidades de la mundialización.

Ciencia y tecnología

Legislación

257. No existe una legislación especial para la ciencia y la tecnología en Zambia. Sin embargo, la Constitución de Zambia, en el apartado e) del artículo 112, dispone que el Estado no escatimará esfuerzos para dar a todos oportunidades educativas iguales y suficientes en todas las esferas y en todos los niveles. Cabe afirmar que el acceso a la educación científica y tecnológica está implícitamente enunciado en esa disposición. Otra medida legislativa en esta materia es la Ley N° 26 de ciencia y tecnología de 1997.

Política nacional

258. El objetivo general de la política nacional en la esfera de la ciencia y tecnología es integrar esas actividades en los principales sectores para promover la competitividad en la producción de una amplia gama de bienes y servicios de calidad (política nacional revisada de ciencia y tecnología, mayo de 1996, parte III).

259. Entre las medidas adoptadas para promover la ciencia y la tecnología destacan las siguientes:

- a) Establecimiento del programa nacional de investigación industrial y científica;
- b) Aprobación de la Ley de la Comisión de la Conservación del Patrimonio Nacional, de 1999;
- c) Creación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; y
- d) Creación del Consejo del Medio Ambiente de Zambia.

Capítulo XI

CONCLUSIÓN

260. El informe inicial de Zambia se ha elaborado teniendo en cuenta las especificaciones y los requisitos del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

261. El Estado Parte ha reconocido cabalmente sus obligaciones para velar por la plena efectividad de las garantías sustantivas del Pacto. El Estado Parte también ha reconocido que tiene la obligación de velar por que sus ciudadanos puedan disfrutar de los derechos económicos, sociales y culturales, pero existen varias limitaciones que obstaculizan la satisfactoria aplicación de esas disposiciones.

262. Las principales limitaciones que repercuten negativamente en los derechos económicos sociales y culturales de los ciudadanos son, entre otras, las siguientes:

- a) La pandemia del VIH/SIDA, cuyos efectos negativos afectan a la organización de los recursos humanos, provocan el síndrome de orfanato y merman los recursos sanitarios, ya de por sí siempre insuficientes;
- b) Las elevadas tasas de desempleo han traído consigo que muchas familias se vean privadas de servicios económicos y sociales fundamentales;
- c) La recesión económica, que obedece principalmente a la reducción de la producción de la industria minera, ha contribuido a menoscabar el goce de los derechos económicos y culturales;
- d) El crecimiento acelerado demográfico es la causa de la escasez de recursos en sectores como la vivienda, la educación y la salud y otros servicios sociales como el abastecimiento de agua y los servicios de saneamiento.

263. En su empeño por aliviar las penalidades que acarrear las crecientes dificultades económicas y sociales, el Estado Parte ha emprendido un programa de reforma bajo la modalidad de plan de ajuste estructural. Sin embargo, los resultados no han sido los esperados y el Estado Parte ha tenido que acogerse al programa de asistencia de los donantes al amparo de la iniciativa para los países pobres muy endeudados (PPME).

264. En el presente informe, el Estado Parte también ha recalcado con toda claridad las medidas que tiene la intención de adoptar para hacer plenamente efectivos los derechos económicos, sociales y culturales. Algunas de las medidas señaladas en el presente informe son las siguientes:

- a) *Políticas*: Política de trabajo infantil, política en materia de género, política nacional de vivienda, política nacional de salud, política nacional de agricultura, política nacional de educación, política nacional del mercado de trabajo, política de TEVET, política nacional de trabajo, política de seguridad social, política de higiene y seguridad en el trabajo, política para combatir la baja productividad, política en materia de VIH/SIDA y mercado de trabajo;

- b) *Leyes*: Ley de trabajo, Ley de empleo de menores, Ley del salario mínimo y condiciones de empleo, Ley de fábricas, Ley del plan nacional de pensiones, la Ley de indemnizaciones laborales y la Ley de relaciones laborales;
- c) *Programas*: De promoción de campañas de salud reproductiva, de sensibilización en materia de derechos humanos en las escuelas y lugares de trabajo, de aplicación de las directrices de la OIT y la OMS, que prohíben la discriminación de personas con VIH/SIDA en el lugar de trabajo, del código de conducta de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo sobre el VIH/SIDA en el lugar de trabajo y de las directrices sobre el VIH/SIDA de la OMS y la OIT;
- d) *Tratados*: El Estado Parte ha querido destacar su voluntad de hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales al ratificar, entre otros, los convenios de la OIT y las principales convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas.

265. La aplicación de todas esas medidas será un paso adelante para mejorar el goce de los derechos económicos, sociales y culturales. Por ello, se exhorta al Estado Parte a que vele por poner en práctica la mayoría de las medidas expuestas en el documento si quiere lograr un disfrute cabal de esos derechos.

Anexo

MIEMBROS DEL COMITÉ INTERMINISTERIAL DE INFORMES

1. Sr. Palan Mulonda, Ministerio de Asuntos Jurídicos, Coordinador y Presidente
2. Sra. G. M. Salasini, Ministerio de Asuntos Jurídicos, Derecho y Acuerdos Internacionales
3. Sr. Enoch Mulembe, Instituto de Derechos Humanos y Fondo Fiduciario para el Desarrollo
4. Sra. Maria Mapani, Ministerio de Asuntos Jurídicos
5. Sr. Enoch Shawa, Ministerio de Asuntos Jurídicos
6. Sr. Basilio Chilumbwa, Ministerio de Asuntos Jurídicos
7. Sr. Eddie M. Sikazwe, Ministerio de Asuntos Jurídicos
8. Sra. Anne M. Sitali, Ministerio de Asuntos Jurídicos
9. Sr. Mbozi, Ministerio de Agricultura y Cooperativas
10. Sr. A. Mutelekesha, Ministerio de Agricultura y Cooperativas
11. Sra. Doris Mutunwa, Ministerio de Desarrollo Comunitario y Servicios Sociales
12. Sr. Boniface Mbuji, Ministerio de Educación
13. Sr. T. S. Chisanga, Ministerio de Salud Pública
14. Sr. Jew K. Monde, Comisión de Derechos Humanos
15. Sra. Monde Gwaba, División de Género y Desarrollo
16. Sr. Clement Mwale, Consejo del SIDA y Secretaría de Zambia
17. Sr. Christopher Pasomba, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
18. Sra. M. C. M. Okpara, Ministerio de la Administración Local y Vivienda
19. Sra. F. M. Chinanda, Comisión Nacional de Zambia para la UNESCO
20. Sr. Joseph Mukuni, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Formación Profesional
21. Sr. T. Bowa, Ministerio de la Juventud, Deportes y Desarrollo Infantil
22. Sr. A. Kalaba, Ministerio de la Juventud, Deportes y Desarrollo Infantil
23. Sra. Dilly Mwale, Comisión Nacional de Alimentación y Nutrición
24. Sr. Stephen Gumboh, Ministerio de Hacienda y Planificación Nacional
25. Sr. J. Kalumbi, Oficina Central de Estadística
26. Sr. J. Jalasi, Ministerio de Asuntos Jurídicos
27. Sr. Martin Lukwasa, Ministerio de Asuntos Jurídicos
28. Sr. Arnold Lupunga, Ministerio de Asuntos Jurídicos
29. Sra. T. D. Silwizya, Ministerio de Asuntos Jurídicos
30. Sr. L. M. Kakompe, Ministerio de Desarrollo Comunitario y Servicios Sociales
31. Sr. Owen Daza, Asociación para la Investigación y el Desarrollo de Zambia
